



MANUAL DE CONVIVENCIA 2026



COLEGIO
JOSÉ ANTONIO GALÁN
SINALTRAINAL - UBATÉ

**COLEGIO
JOSÉ ANTONIO GALÁN
SINALTRAINAL**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ,
2 DE MARZO DE 2026**

RESOLUCIÓN 001 DE 2026

El Consejo Directivo del colegio José Antonio Galán de Ubaté, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y la participación en las instituciones educativas, con la función de formar ciudadanos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia.
2. Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 ordena la existencia del Reglamento o Manual de Convivencia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley 115 de 1994. En consecuencia, todos los establecimientos educativos deberán contar con un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, así como de los padres o tutores, quienes, al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, aceptan lo estipulado en el presente Manual. De igual manera, los derechos y obligaciones allí consignados son aceptados por los educandos y por cualquier persona que haga parte de la comunidad educativa al suscribir el contrato que los vincula con la institución.
4. Que el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.
5. Que la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los derechos del niño.
6. Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 14 y 17 establece los parámetros del Manual de Convivencia.
7. Que la Ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia.
8. Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Institucional de Evaluación.
9. Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 2013 ordenan a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas con las adopciones, modificaciones y ajustes, por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, del presente Manual de Convivencia, como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa del colegio José Antonio Galán de Ubaté.

SEGUNDO: Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en los niveles académicos y, en general, en toda la Comunidad Educativa.

TERCERO: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento e interiorización, antes de empezar el año académico lectivo o en el transcurso de este.

CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dado y aprobado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) y rige a partir de su publicación.

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN	8
ARTÍCULO 2. INTRODUCCIÓN	8
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL:	8
ARTÍCULO 4. ORGANIGRAMA:.....	10
ARTÍCULO 5. PERFIL INSTITUCIONAL.....	11
ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS:	12
ARTÍCULO 7. OBJETIVOS	13
CAPÍTULO II CONDICIONES DE ADMISIÓN.....	13
ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARA FORMAR PARTE DEL COLEGIO JOSÉ ANTONIO GALÁN	13
ARTÍCULO 9. COMITÉ DE ADMISIONES:	15
ARTÍCULO 10. MATRÍCULA	15
ARTÍCULO 11. REGLAMENTO DE PAGOS	16
ARTÍCULO 12. CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	16
ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE O TUTOR.....	16
CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES	16
ARTÍCULO 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	16
ARTÍCULO 15. DERECHO A LA EDUCACIÓN:	17
ARTÍCULO 16. DERECHOS CONSTITUCIONALES:	17
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LA NIÑEZ:	17
ARTÍCULO 18. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:	17
ARTÍCULO 19. DERECHOS EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:	17
ARTÍCULO 20. EN EL ASPECTO ACADÉMICO:.....	18
ARTÍCULO 21. EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO	19
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL.....	19
ARTÍCULO 23. ASISTENCIA:.....	21
ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS Y AUSENCIAS:	22
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES:.....	22
ARTÍCULO 26. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO:	25
CAPÍTULO IV.....	26
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA	26
ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE PREVENCIÓN:	26
ARTÍCULO 28. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:	27
ARTÍCULO 29. INSPECCIONES GENERALES A LOS ESTUDIANTES:.....	28

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN:	28
ARTÍCULO 31. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES:	30
ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE CONVIVENCIA Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	30
ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:	33
ARTÍCULO 34. PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA Y ESCALA DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	34
ARTÍCULO 35. DEBIDO PROCESO:.....	34
ARTÍCULO 36. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE ATENCIÓN EN CASO DE UNA SITUACION QUE AFECTE LA CONVIVENCIA:	35
ARTÍCULO 37. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO I:	36
ARTÍCULO 38. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO II:	37
ARTÍCULO 39. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO III:	37
ARTÍCULO 40. ATENCIÓN DE SITUACIONES PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR:.....	38
ARTÍCULO 41. ATENCIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL:	39
ARTÍCULO 42. ATENCIÓN POR INDICIO O SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:.....	39
ARTÍCULO 43. ATENCIÓN POR EVIDENCIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:	39
ARTÍCULO 44. ATENCIÓN POR EVIDENCIA DE PORTE O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PORTE DE ARMAS U OBJETOS CORTOPUNZANTES O CONTUNDENTES:	40
ARTÍCULO 45. ATENCIÓN PARA INDICIO O EVIDENCIA DE AUTOLESIÓN- CUTTING:	40
ARTÍCULO 46. ATENCIÓN PARA MANIFESTACIONES DE ÍNDOLE AMOROSO:.....	40
ARTÍCULO 47. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCIDENTES ESCOLARES:.....	40
ARTÍCULO 48. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA:.....	41
ARTÍCULO 49. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO):.....	42
ARTÍCULO 50. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA:	43
ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS:	43
ARTÍCULO 52. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN LA ESCUELA:.....	44
ARTÍCULO 53. PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN:.....	44
ARTÍCULO 54. PROTOCOLO EN CASO DE CONTINGENCIA DE ORIGEN NATURAL EN EL COLEGIO:.....	45
ARTÍCULO 55. PASOS A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIA:	46
ARTÍCULO 56. ZONAS DE SEGURIDAD APLICABLES A PROTOCOLOS DE LOS ARTÍCULOS 39, 40 y 41:.....	46
ARTÍCULO 57. SALIDAS DE EVACUACIÓN:	46
ARTÍCULO 58. COMITÉ DE PREVENCIÓN:	46
ARTÍCULO 59. PROTOCOLO SEGURIDAD VIAL:	46
ARTÍCULO 60. PROTOCOLO Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CELULARES, TABLET, PORTÁTILES, RELOJES, SMARTWATCH, IPADS, ENTRE OTROS):.....	47

CAPÍTULO V.....	47
DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y ACUDIENES.....	47
ARTÍCULO 61. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y ACUDIENES:.....	47
ARTÍCULO 62. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y ACUDIENES DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:	50
ARTÍCULO 63. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA:	50
CAPÍTULO VI.....	51
DE LOS DOCENTES	51
ARTÍCULO 64. DOCENTE:	51
ARTÍCULO 65. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES:	51
CAPÍTULO VII.....	51
GOBIERNO ESCOLAR.....	51
ARTÍCULO 66. GOBIERNO ESCOLAR:	51
ARTÍCULO 67. ÓRGANOS DE APOYO Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR:.....	55
ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO JOSÉ ANTONIO GALÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:	62
ARTÍCULO 69. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	62
CAPÍTULO VIII.....	64
USO DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS	64
ARTÍCULO 70. BIBLIOTECA:.....	65
ARTÍCULO 71. SALA DE INFORMÁTICA:	65
ARTÍCULO 72. SERVICIO DE ENFERMERÍA:	66
ARTÍCULO 73. LABORATORIO:	66
ARTÍCULO 74. BANDA DE HONOR:	67
ARTÍCULO 75. TIENDA ESCOLAR:.....	68
ARTÍCULO 76. CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES INTERNA Y EXTERNA:.....	68
ARTÍCULO 77. MODIFICACIONES:.....	69
ARTÍCULO 78. VIGENCIA:	69
ANEXOS.....	69
Anexo No. 1: Cronograma 2026	69
Anexo No. 2: Acta de Aceptación y Compromiso del Manual de Convivencia	70
Anexo No. 2: Proceso Adaptación Curricular Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales –NEE--..	71
Anexo No. 3: Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Esco.....	72
Anexo No. 4: Ruta Atención en Salud.....	73
Anexo No. 5: Ruta Intersectorial en Salud.....	74
Anexo No. 6: Ruta Intersectorial de Atención para la Convivencia en Ubaté.....	75

Anexo No. 7: Ruta Intersectorial de Atención Víctimas de Violencia Sexual en Ubaté.....	76
Anexo No. 8: Ruta Intersectorial de Atención Consumo de Sustancias Psicoactivas en Ubaté	77

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN:

La Comunidad Educativa, desde una actitud de búsqueda, debe posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia que permitan el pleno desarrollo, haciendo posible que el hombre sea más humano y para llegar a este ideal es necesario actuar coherentemente con la Misión, Visión y Filosofía Galanista con la cual nos hemos comprometido.

El eje desde el cual se estructura esta función social es el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con promoción flexible y énfasis agroambiental y tiene como apoyo fundamental el Manual de Convivencia, el cual debe estar ligado con la cultura democrática ciudadana, formación de valores, crecimiento individual y colectivo, trabajando desde la toma de conciencia y el compromiso de la construcción de la comunidad.

En este Manual se han recopilado aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que los deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación. Está basado en las disposiciones de la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto Único Reglamentario del sector educación (1075 de 2015), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario (1965 de 2013), Decreto 1421 de 2017, Decreto 1290 de 2009, entre otras normas aplicables a las instituciones educativas de carácter privado.

Más que buscar una normatividad específica, el Manual expresa criterios primordiales para que las relaciones de la Comunidad Educativa se desarrollen en un espíritu de fraternidad y solidaridad, partiendo de un enfoque de formación y compromiso desde la propia autonomía. Por esta razón se expone el organigrama como radiografía del impacto del ejercicio pedagógico sobre los miembros de la comunidad Galanista y su convivencia escolar.

ARTÍCULO 2. INTRODUCCIÓN:

El Manual de Convivencia del Colegio José Antonio Galán permite a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, conocer y aplicar las normas que guíen y armonicen su actividad, permitiendo a sus miembros actuar con libertad; en un ambiente de responsabilidad que respete los derechos de los demás, garantizando el cabal ejercicio de los derechos, facilitando el cumplimiento de los deberes y contribuyendo a fomentar el entendimiento y la colaboración entre todos, en orden a la buena marcha de la institución.

En aras de consolidar el proceso de formación, es necesario recordar que cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, desde la posición en que se encuentre, está obligada a dar cumplimiento al Manual, pues la sana convivencia depende de ello.

En el momento en que se empieza a formar parte de la Institución, se adquiere el compromiso de conocer y difundir su filosofía y principios; participando activamente en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), desde su concepción pedagógica y la Misión que como integrantes de la Comunidad Educativa Galanista se posee.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL:

1. Convenios internacionales

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1924: Es un tratado internacional de la Organización de las Naciones Unidas-ONU- por el que los estados acatan los derechos del niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos 1945: Es un documento declarativo adoptado por la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas-ONU- en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados

básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

2. **Leyes**

- Constitución Política de Colombia: La Constitución Política de nuestro país, establece la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, Art. 4, 13, 15, 16, 27, 29, 44, 67, 69, 70, 86, 93, 95, 241). Artículos que buscan el desarrollo integral de la población colombiana.
 - ✓ Artículo 13, establece la igualdad ante la ley.
 - ✓ Artículo 67, en el que se establece la educación como un derecho.
 - ✓ Artículo 68 según el cual “Los padres de familia tendrán el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”, acogiendo simultáneamente los reglamentos y exigencias de la institución seleccionada.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece los fines y objetivos de la educación colombiana, ordena en su Artículo 87 la estructuración de los manuales de convivencia, los Artículos 91, 93, 94, 95, 96, 142, 143, 144 y 145, soportan todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos. En el capítulo 1, Artículos 23 y 31, se reglamenta lo relacionado con “Áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica y media académica”.
- Ley 133 de mayo de 1994 (Libertad de culto): Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política, en esta ley se establece en el Artículo 7. “De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no obligarse a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o los padres o curadores del menor o del incapaz”.
- Ley 375 de 1997 (Ley de juventud): Tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud. (Artículo 7, Capítulo 7, Artículos 35 al 42).
- Ley 599 de 2000 (Código Penal): Mediante el cual se expide el Código Penal Colombiano.
- Ley 679 de 2001: Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357, Acto Legislativo 01 de 2001, de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los
- servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecen el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Artículos: 3, 7, 8, 9, 10, 17, 19, 20 -numeral 3. Artículos 23, 26, 30, 37, 39 -numeral 10. Artículo 41-numeral 34. Artículo 42, 43, 44 numeral 7. Artículos 45, 79, 86).
- Ley 1146 de 2007: A través del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Capítulo 4 y 5.
- Ley 1257 de 2008: En la cual se establece el principio de corresponsabilidad de la familia y el Estado en el respeto de los derechos de las mujeres y el deber de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. Normas de sensibilización y prevención, daños psicológicos, -físicos- sexuales y patrimoniales (violencia basada en el género.)
- Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

- Ley 1482 de 2011: Ley antidiscriminación que entabla penas, sanciones y condiciones de agravación punitiva.
- Ley 1581 de 2012: Es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. Esta ley se aplica a las bases de datos o archivos que contengan datos personales de personas naturales.
- Ley 1620 de 2013: Mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1075 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia en las instituciones educativas del país.

3. Decretos

- Decreto Nacional 1860 de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40.
- Decreto 1850 de 2002: Reglamenta calendario y jornadas escolares.
- Decreto Nacional 1286 de 2005: En el cual se establecen normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones sobre sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Que reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación básica y media.
- Decreto 1075 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.

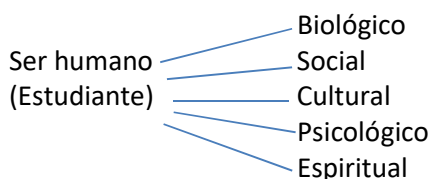
4. Sentencias

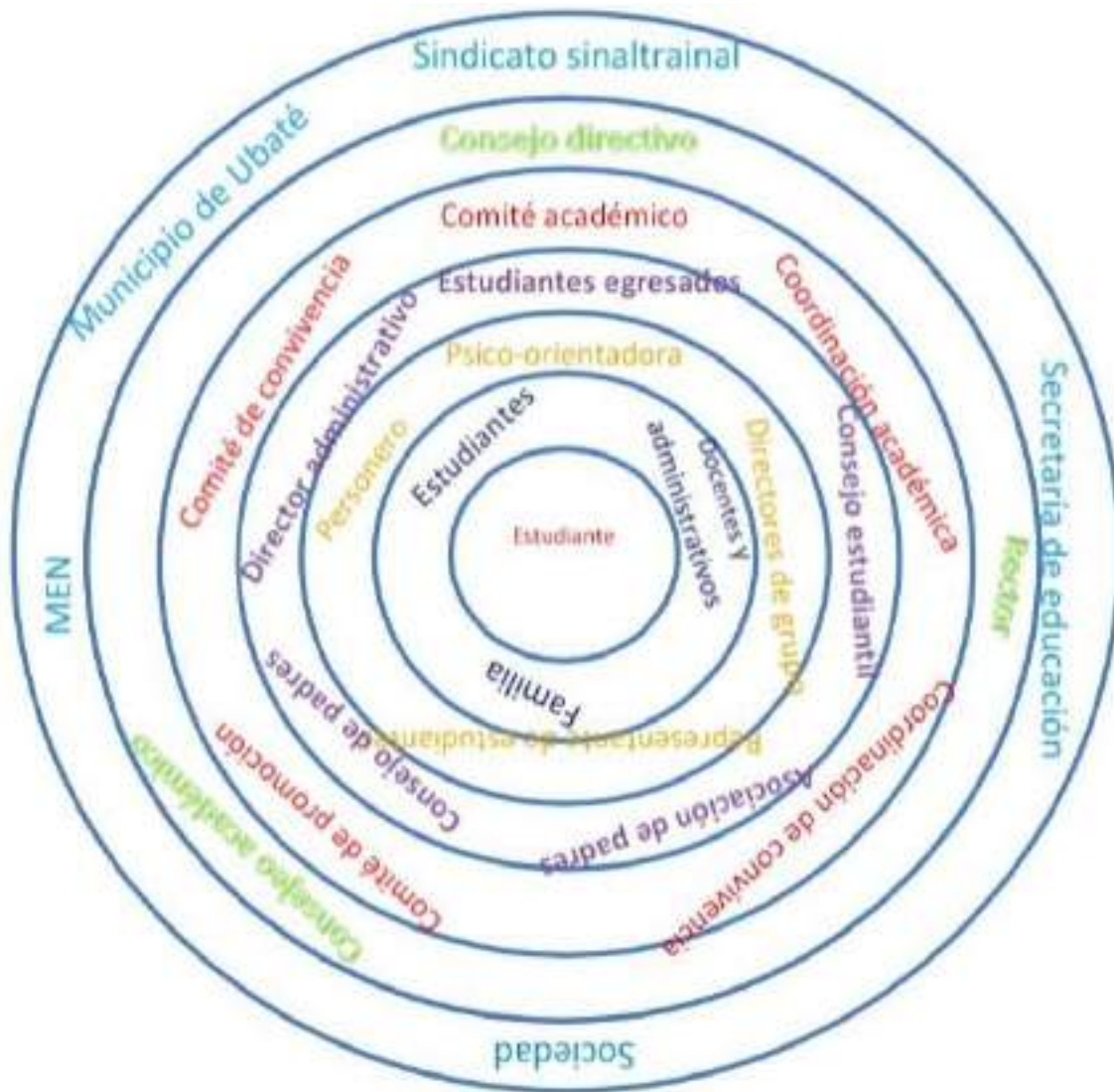
- Sentencias: T-612 de 1992, T-519 de 1992, T-402 de 1992, T-02 de 1993, T-341 de 1993, C-555 de 1994, T-569 de 1994, T-316 de 1994, T- 024 de 1996, T- 348 de 1996, T-442 de 1998 (bajo rendimiento académico) T-1225 de 2000 (extra- edad), T-694 de 2002 (bajo rendimiento académico), T- 671 de 2003, T- 767 de 2005, T-671 de 2003, T- 767 de 2005, T-240 de 2018 (uso indebido de redes sociales), T-524 de 1992, T-386 de 1994, T-124 de 1998, T-944 del 2000, T-853 de 2004, T-492 de 2010, T-005 de 2018 (confidencialidad), T-129 de 2019, T-366 de 1997, T-688 DE 2012, T 625 de 2013, T301 de 2014, T-433 de 1997, T-642 de 2001, T 625 de 2013, T-348 de 1996, T-759 de 2011, T. 625 de 2013, T- 492 de 2010, T- 642 de 1998, T-481 de 1998, T-594 de 1993, T-569 de 1994, T-1023 de 2010, T-565 de 2013, T-349 de 2016, T-706 de 2002, C-555 de 1994.

5. Resoluciones

- Resolución 4210 de 1996: La cual regula las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 4. ORGANIGRAMA:





El organigrama de la institución tiene como médula al estudiante, quien es el eje central del sistema educativo. El aprendizaje, desarrollo y el quehacer formativo comprenden la interacción de dos o más entornos de manera activa así como lo propone el psicólogo Bronfenbrenner en su teoría ecológica de sistemas, donde la cultura y la sociedad impactan al individuo a través de la comunicación, los contextos y la participación dinámica de diferentes agentes sociales a través del tiempo y reconociendo al estudiante como un ser humano único y diferente multidimensional (biológico, social, cultural, psicológico y espiritual).

Los sistemas expuestos en nuestro organigrama se leen de adentro hacia fuera, el nivel interno indica el entorno más inmediato en el que se desarrolla el ser humano, los siguientes ambientes y esquemas constituyen vínculos más amplios que contribuyen a la formación integral de la persona, entre más cercano este el sistema al núcleo central mayor será el impacto de los agentes sociales hacia el individuo, por tanto los sistemas se encuentran recreados por un ambiente ecológico en continua retroalimentación que remite a las formas de organización propias de nuestra cultura estudiantil que se encuentra transversalizado por la multiculturalidad, los valores, la comunicación y el contexto o ambiente.

ARTÍCULO 5. PERFIL INSTITUCIONAL:

- a. **Perfil del estudiante:** El estudiante del colegio José Antonio Galán es una persona crítica, humanista, intelectual y ambientalista con sentido ético de su vida y de su entorno. Proyectado hacia la responsabilidad social y el aprovechamiento de los recursos naturales de la región y del país.

- b. **Perfil del docente:** El docente del colegio José Antonio Galán debe ser líder y dinámico, orientado hacia la formación de seres integrales artífices de su propia educación y formación. Con características altamente humanistas e intelectuales, mediador de conflictos e innovador del conocimiento.
- c. **Perfil del padre de familia acudiente y/o cuidador:** El padre de familia acudiente y/o cuidador del colegio José Antonio Galán debe ser el principal artífice de la educación, colaborador y constructor del desarrollo social, humano, afectivo, intelectual, cultural, ambiental y formativo de sus hijos y/o acudidos comprometido con la enseñanza integral de la institución y la sociedad con un alto nivel de responsabilidad. Autoridad moral y ética que guía el crecimiento biopsicosocial y cultural de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del futuro.

Misión: Fomentar la formación integral y el compromiso ambiental, capacitando individuos críticos capaces de generar alternativas que impacten positivamente el desarrollo sostenible de su comunidad y la nación.

Visión: El egresado del Colegio José Antonio Galán de Ubaté será un ser humano íntegro, crítico y consciente, capaz de transformar su realidad con sensibilidad, conocimiento y compromiso. Será protagonista en la construcción de un entorno más justo y sostenible, fortaleciendo relaciones armónicas consigo mismo, con los demás y con la naturaleza. Inspirará, desde su identidad, una nueva generación que valore, proteja y haga un uso responsable de los recursos naturales, contribuyendo al bienestar de su región y del país.

Lema: “EDUCANDO EL CORAZÓN PARA LA RECONCILIACIÓN”. Bajo el lema "Educando el corazón para la reconciliación", aspiramos a cultivar valores de empatía, responsabilidad y colaboración, promoviendo una cultura de paz y armonía en todos los ámbitos de la vida de nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS:

El Colegio José Antonio Galán para su identificación entre la comunidad y diferentes estamentos educativos de la localidad posee los siguientes símbolos:

- **BANDERA INSTITUCIONAL:**

La bandera del colegio consta de dos franjas diagonales de igual dimensión –una azul y una verde- sobre un fondo blanco.



Al igual que en la Bandera de Ubaté, el color blanco simboliza el espíritu cristiano de sus hijos, además, la pureza de las acciones del estudiante Galanista, la moral y las buenas costumbres; la franja de color verde es símbolo del fértil valle, esperanza de su vida económica; el azul representa la sabiduría, la inteligencia, la lealtad, la confianza, la fe y la verdad.

- **EL ESCUDO INSTITUCIONAL:**



El escudo del colegio está conformado por un piñón que simboliza la unidad y la industria, pues el colegio fue fundado por el Sindicato SINTRACICOLAC -hoy SINALTRAINAL- este piñón es de color azul, que como en nuestra bandera, representa la sabiduría, la inteligencia, la lealtad, la confianza, la fe, la verdad. Está dividido en cuatro segmentos con los siguientes elementos:

- La Lira, que representa el progreso a través de la cultura.
- La Balanza, que simboliza la justicia y el derecho.
- El Búho, que simboliza la ciencia, el estudio y la sabiduría.
- La Cadena rota junto al piñón simboliza la libertad a través del estudio,

la unidad y el trabajo.

- **LOGO INSTITUCIONAL:**



El logo de nuestra institución se compone de las letras J, A y G entrelazadas para simbolizar la importancia de la unidad y la fraternidad en la familia Galanista, esto nos caracteriza por ser individuos formados en valores como la solidaridad, la igualdad y la ayuda mutua, pilares que se reflejan en nuestro compromiso con la responsabilidad, la generosidad, el desprendimiento, la cooperación y la participación, promoviendo la libertad y la transformación social, enfocados en la autonomía y el pensamiento crítico.

- **MASCOTA:**



El oso Hormiguero (Antonio), quien representa la paciencia, la fuerza y el equilibrio ecológico, símbolo de resiliencia y respeto: En la cultura local, se le asocia con la fuerza contenida, la paciencia y el poder que se revela ante quien demuestra respeto, habilidad y valor.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS:

- Promover el desarrollo integral de los educandos, proporcionándole los espacios y recursos necesarios para el desarrollo de la multiplicidad de sus dimensiones.
- Rescatar la educación ambiental dándole una proyección hacia el aprovechamiento agropecuario y por ende la conservación de los recursos naturales.
- Desarrollar habilidades y destrezas artísticas a través de la lúdica como estrategia de aprendizaje.
- Concertar estrategias que faciliten la sana convivencia a nivel social y de comportamiento, de los diferentes estamentos institucionales.
- Dar a conocer las normas que regulan la solución de conflictos, teniendo en cuenta el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Propiciar un ambiente que favorezca el desarrollo del educando en el marco de una formación integral.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARA FORMAR PARTE DEL COLEGIO JOSÉ ANTONIO GALÁN:

En calidad de estudiante:

- Conocer y aceptar el Manual de Convivencia y el PEI de la institución.
- Estar respaldado por el Padre de Familia o Acudiente para ser asistido cuando la Institución lo requiera, (no pueden ser acudientes personas menores de edad, estudiantes, docentes o trabajadores del Colegio, con excepción de los hijos de docentes o trabajadores).
- Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.

Estudiantes Nuevos:

- Adquirir y diligenciar completamente el formulario de Inscripción;
- Registro Civil de Nacimiento;
- Fotocopia de la tarjeta de identidad (mayores de 7 años);
- Fotocopias de las cédulas de los padres o acudientes;
- 2 fotos tamaño 3x4 recientes;
- Certificados de estudio: Para Preescolar y Primaria Boletín informativo final del grado anterior debidamente aprobado, Para Bachillerato Certificado de estudio original, especificando asignaturas, intensidad horaria y

calificación;

- Certificado médico, de optometría y audiometría recientes;
- Fotocopia de carné de vacunas para estudiantes de preescolar y primaria;
- Fotocopia del carné de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado(a);
- Certificado de buena conducta y copia del Observador del estudiante;
- Carpeta tamaño oficio con gancho;
- Presentar y aprobar la respectiva prueba de admisión generada por la Institución y la entrevista familiar;
- Firmar compromisos de disciplina o académico, si la situación lo requiere;
- Cancelar los costos de la matrícula;
- Firmar el libro de matrículas;
- Cumplir con la edad requerida para el grado al que aspira, según la siguiente tabla:

GRADO	EDAD
PREKÍNDER	3 AÑOS*
KÍNDER	4 AÑOS*
TRANSICIÓN (0°)	5 AÑOS*
PRIMERO (1°)	6 AÑOS**
SEGUNDO (2°)	7 AÑOS
TERCERO (3°)	8 AÑOS
CUARTO (4°)	9 AÑOS
QUINTO (5°)	10 AÑOS
SEXTO (6°)	11 AÑOS
SÉPTIMO (7°)	12 AÑOS
OCTAVO (8°)	13 AÑOS
NOVENO (9°)	14 AÑOS

* CUMPLIDOS O POR CUMPLIR HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO EN QUE SE SUSCRIBE LA MATRÍCULA

** A PARTIR DEL GRADO 1 POR PROMOCIÓN

PARÁGRAFO: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Estudiantes antiguos y renovación de matrícula:

Para la renovación de la matrícula se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar oportunamente el formato de PREMATRÍCULA, en las fechas establecidas por el establecimiento;
- No haber perdido el cupo por condiciones de bajo rendimiento académico o dificultades por la convivencia;
- El Colegio procederá a la verificación de los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación;
- Estar a paz y salvo con las responsabilidades económicas contraídas con el colegio el año anterior;
- Boletín Informativo Final o Certificado de Estudios del grado anterior según sea el caso;
- Actualizar datos y documentos legales (identificación, vacunas, E.P.S., etc.);
- Presentarse el día y la hora señalada para la renovación de la matrícula.

El colegio verificará las responsabilidades de los padres y/o acudientes con lo que refiere a pagos y deberes económicos con la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: En caso de no diligenciar y entregar oportunamente el formato de Pre matrícula y/o matricular en las fechas establecidas por la institución, implica la pérdida del cupo, el cual quedará a disposición del colegio para ser asignado o suprimido con el fin de planear y organizar los cursos.

PARÁGRAFO 2: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los

documentos que se presenten para el proceso de admisión. El Colegio anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o no correspondan a la realidad. Por ningún motivo el colegio reintegrará el valor cancelado por el proceso de admisión.

PARÁGRAFO 3: Si un(a) estudiante se retira de la institución en cualquier momento del año, no se le devolverá el valor de la matrícula, los costos educativos, ni la cuota de asociación.

Estudiantes con necesidades educativas especiales:

- Contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud.
- Presentar PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.
- En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se realizará la identificación de la discapacidad a través de una valoración pedagógica, con base en la información de la familia y docente(s) y se efectuará el reporte a la entidad correspondiente, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE ADMISIONES:

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

- El/la Rector(a) de la institución y/o el Director Administrativo.
- El/la Coordinador(a) Académico.
- El/la Coordinador(a) de Convivencia
- Psicóloga(o) del equipo.

PARÁGRAFO: La institución educativa -como institución privada- se reserva el derecho de admisión del estudiante, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

ARTÍCULO 10. MATRÍCULA:

La matrícula es un contrato civil entre el padre o acudiente del estudiante y el representante legal de la Institución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994, así mismo determina que serán parte del contrato, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del establecimiento educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las relaciones estrictamente civiles del contrato celebrado entre el plantel educativo y los padres de familia del educando se rigen por el código civil en general y por los artículos 1546 y 1609 del mismo para el caso del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias en particular.

De otra parte y toda vez que el contrato de matrícula y la renovación del mismo se rigen por el derecho privado, de acuerdo a la normatividad civil vigente, el establecimiento educativo puede solicitar las garantías que considere necesarias para garantizar las obligaciones pecuniarias que nacen en virtud del mismo y hacerlas efectivas en caso de incumplimiento del contrato, siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de los educandos ni de los padres de familia.

Las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes. En caso de incumplimiento el afectado puede dar por terminado el contrato.

La Constitución Política de Colombia, en uno de los apartes del Artículo 68 plantea: “Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”, por lo que quien se matricula en esta

Institución, así como sus padres o acudientes están obligados a cumplir con dicho Manual; además se comprometen -entre otras cosas- a:

- Asistir puntualmente a la jornada académica y actividades extra curriculares programadas durante el año lectivo.
- Cumplir debidamente con las obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.
- Cumplir con la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y normas reglamentarias, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, las normas dictadas por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el Manual de Convivencia, el Manual de Funciones y Reglamento Interno de la Institución.
- Portar adecuadamente el Carné estudiantil y el Uniforme, conforme al modelo requerido por el Colegio.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTO DE PAGOS:

El pago de pensión se hará mes anticipado, a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes, en caso no cumplir con estas fechas se pagará interés por mora de acuerdo con lo estipulado por el Banco de la República para tal fin. El colegio no entregará informes evaluativos ni expedirá certificados de ninguna índole a los estudiantes que no se encuentran a paz y salvo y el incumplimiento continuo en los pagos da lugar a la pérdida del cupo del estudiante.

ARTÍCULO 12. CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

Son causales para perder la condición de estudiante del Colegio José Antonio Galán:

- Incumplimiento de los Artículos 8, 10 y 11 del presente Manual de Convivencia.
- Cancelación voluntaria de la matrícula.
- Presentar documentos falsos.
- Cuando la investigación disciplinaria, realizada por parte de las Directivas del Colegio o autoridades competentes, determine que el comportamiento de un estudiante o estudiantes no esté acorde a las normas de convivencia expuestas en el presente Manual.
- Que el Consejo Directivo emita acto administrativo determinando la exclusión del plantel con previo seguimiento del debido proceso.
- Cuando cursados dos (2) años del mismo grado, el estudiante no haya alcanzado los logros mínimos, siendo afectados las valoraciones de comportamiento y convivencia.
- Por abstenerse a participar de forma reiterada e injustificada en las actividades académicas y complementarias.
- Incumplimiento del Acta de Compromiso firmada en el momento de matricularse y durante el año lectivo.
- El estudiante que durante el año escolar reiteradamente incumpla con sus deberes y desacate las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE O TUTOR:

Son condiciones para ser acudiente o tutor de un estudiante del colegio José Antonio Galán:

- Ser mayor de edad.
- No estar vinculado a la Institución como estudiante.
- Puede ser tutor o acudiente la persona autorizada por el padre de familia en la matrícula.
- Si el acudiente no tiene vínculos familiares o de afinidad sólo podrá acudir o representar a un estudiante.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes del Colegio José Antonio Galán, tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario -1965 de 2013-, Ley

General de Educación y demás normas concordantes; sin embargo, los derechos van íntimamente ligados a los deberes, pues ambos, derechos y deberes integran el binomio imprescindible para que la sociedad se desarrolle justa y armoniosamente.

ARTÍCULO 15. DERECHO A LA EDUCACIÓN:

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. (Constitución Política de Colombia Artículo 67; Ley 115 Artículo 1), las relaciones que se establecen en la comunidad educativa están enmarcadas en el respeto por los derechos humanos, donde el conflicto y la diferencia se convierten en una oportunidad de formación, con reconocimiento de los derechos universales, constitucionales, sexuales y reproductivos y los institucionales con especial respeto por los derechos de los niños, niñas y jóvenes que son sujetos de especial protección.

ARTÍCULO 16. DERECHOS CONSTITUCIONALES:

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.” La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación (Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95).

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LA NIÑEZ:

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de Colombia, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la convención sobre los derechos de la niñez y en la ley de infancia y adolescencia que tiene como propósito, garantizar su bienestar, para que crezcan con su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

ARTÍCULO 18. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Son bienes sociales universalmente aceptados que representan aspiraciones éticas de la humanidad y constituyen mínimos morales de justicia necesarios para desarrollar con dignidad la vida humana. Su fin es la protección de la dignidad humana, entendida como un valor intrínseco e inalienable de cada persona, íntimamente ligada a las nociones de libertad, equidad, diversidad y respeto, como base sobre la que se construye el amor propio, la autodeterminación y la responsabilidad consigo misma, con los demás y con el entorno.

Los derechos sexuales y reproductivos se viven en el acontecer diario, en el modo en que expresan su amor o desamor, en la forma en que las personas reaccionan ante la curiosidad infantil y adolescente frente al cuerpo, es decir, con nuestras actuaciones, deliberadas o no, estamos educando, respetando o vulnerando los derechos. La educación en derechos sexuales y reproductivos va más allá de conocerlos y enunciarlos, implica generar procesos de comprensión y análisis de las experiencias particulares de las personas para comprenderlas, respetarlas, resignificarlas y dignificarlas.

Por tanto, el enfoque de los derechos sexuales y reproductivos da cabida a hacer una reflexión humana y política sobre la sexualidad como cualidad única de las personas, íntimamente ligada al conocimiento de sí mismo, al crecimiento humano y al desarrollo de potencialidades afectivas, eróticas, relacionales y reproductivas.

ARTÍCULO 19. DERECHOS EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:

- Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (familia, personal de dirección y administración, personal docente, grupo de estudiantes y de población en general).

- Contar con el conducto regular para resolver sus inquietudes, acudiendo al Consejo Directivo como órgano de doble instancia si fuera el caso.
- Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
- Recibir oportunamente el carné estudiantil y la agenda escolar.
- Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios escolares atendiendo las disposiciones reglamentadas, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
- Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando no atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta a los mismos.
- Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del plantel.
- Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
- Acudir a Psicología y/o Coordinación de Convivencia en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral.

ARTÍCULO 20. EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

- Recibir el acompañamiento y las orientaciones que permitan el desarrollo de sus habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.
- Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
- Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.
- Ser informados por parte del personal docente, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente
- Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
- Recibir del Colegio comunicaciones e informes oportunos.
- Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
- Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
- Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Solicitar al personal docente las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
- Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.
- Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
- Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del Colegio.
- En caso de error en el boletín académico, presentar de manera razonada y por escrito la respectiva rectificación ante la Coordinación Académica y ser atendido en forma oportuna.

- Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 21. EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO:

- Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias respetuosas para mejorar el servicio.
- Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas del personal docente o el personal de apoyo del plantel.
- Presentar a través de personería estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- Representar al Colegio en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL:

Dentro de las obligaciones que los estudiantes deben cumplir, de manera especial se encuentran las siguientes que son reconocidas como faltas Tipo I:

EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA. - Para el bienestar de la Comunidad Educativa se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y la familia. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento del Colegio, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad:

- Tratar a todas las personas (familia, personal de dirección y administración, personal docente, grupo de estudiantes, y de población en general) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo. No abusando de los propios derechos.
- Portar el uniforme completo según modelo - diario o sudadera- con elegancia, respeto y dignidad sin adicionar otras prendas y accesorios:

NIÑOS: Pantalón en poliéster azul, camisa blanca de dacrón cuello corbata con manga larga, botones adelante, corbata azul, media alta azul, zapato negro de cordón y saco según modelo.

NIÑAS: Falda prensada de derecha a izquierda según modelo a la altura de la rodilla, camisa blanca de dacrón cuello corbata manga larga y botones adelante, corbata azul, media cachemir azul oscuro, zapato negro tipo Mafalda, con hebilla y saco según modelo.

EDUCACIÓN FÍSICA (todos): Sudadera, camiseta, pantaloneta y zapato deportivo según modelo institucional.

El corte de cabello y peinado para los niños será formal, las niñas cabello totalmente recogido con moña azul oscura y diadema azul oscura.

Se prohíbe el uso de maquillaje y accesorios tales como piercing, aretes, collares, pulseras, cadenas.

- Cumplir los horarios asignados para inicio, desarrollo y finalización de la jornada escolar y permanecer en los lugares establecidos para el desarrollo de las actividades.
- Reparar los daños físicos, materiales y/o morales causados por sus actos.
- Evitar manifestaciones extravagantes, exhibicionistas o de afecto exagerado dentro de la institución.
- Conocer y asumir al Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.
- Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Colegio.
- Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. (su buen nombre y su

dignidad que como ser humano le corresponde).

- Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Solucionar los conflictos y las diferencias con los pares y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
- Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distingo de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
- Utilizar los servicios del Colegio con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.
- Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.
- Entregar oportunamente a la familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el Colegio les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
- Portar diariamente la agenda escolar, con los requerimientos pertinentes de comunicados y presentarla cada vez que le sea solicitado por el personal docente, de apoyo y dirección.
- Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
- Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
- Abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares y en general todo artículo no relacionados con el trabajo académico y artículos que pongan en riesgo la integridad propia y la de los demás.
- Mostrar las buenas maneras al consumir los alimentos, incluyendo el orden y la organización en el comedor, evitando botar los alimentos y/o generar juegos bruscos que interfieran la tranquilidad de sus compañeros.
- Evitar vender, comprar y/o consumir comestibles en horas de clase.
- Abstenerse de utilizar el celular durante la jornada escolar.
- Caminar conservando su derecha por los pasillos, evitando correr y gritar pues interrumpe el normal desarrollo del trabajo de los salones vecinos y de las oficinas.
- Velar por su buen nombre evitando expresiones afectivas excesivas y exageradas en las instalaciones del colegio.

PARÁGRAFO 1: En caso de que algunos elementos interfieran con las actividades académicas, éstos serán decomisados y entregados al final de la clase, de persistir los llamados de atención se decomisará y se entregará a la familia y/o acudientes mediante citación del personal docente que realizó la intervención con el estudiante. El celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el personal docente lo solicite durante las horas de clase.

PARÁGRAFO 2: El Colegio en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO

- Conocer y respetar los criterios de evaluación establecidos por la Ley y por la institución.
- Cumplir con la distribución graduada y adecuada de trabajos, talleres, evaluaciones y nivelaciones de acuerdo al cronograma previamente establecido.

- Presentarse de forma oportuna, con los materiales y la preparación necesaria para ser evaluado o para recibir las nivelaciones, en caso de no poder presentarse por fuerza mayor, presentar la justificación válida dentro de los términos previstos.
- Manifestar disposición a través del silencio, escucha, participación y orden durante las actividades que así lo requieran.
- Utilizar los servicios, elementos e infraestructura del Colegio en forma adecuada, teniendo en cuenta los criterios de seguridad y bienestar de quienes los comparten, respetando el buen uso y el mantenimiento de los elementos.

EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO

- Respetar y asumir de manera responsable lo establecido y aprobado en el Manual de Convivencia al momento de firmar el contrato de matrícula con la institución a nivel personal y de grupo familia.
- Asistir puntualmente y permanecer dentro de la institución durante todas las clases y actividades programadas, asumiendo de manera autónoma y responsable, el desarrollo de los espacios académicos, trabajos y evaluaciones, obligaciones individuales y colectivas dentro de los términos y tiempos establecidos favoreciendo así su proceso.
- Contemplar y practicar los principios señalados en la filosofía institucional comprometiéndose a cumplir el Manual de Convivencia.
- Conocer y cumplir los derechos consagrados en la constitución política.
- Desarrollar competencias ciudadanas que le permitan al estudiante actuar de una manera constructiva en una sociedad democrática. (Cap. III. Art. 19 numeral 2. Ley 1620 de 2013).
- Asumir con responsabilidad los simulacros que nos permitan superar emergencias futuras actuando adecuada y oportunamente.
- Estar dispuesto al diálogo, la conciliación y el respeto con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales que nos permitan superar conflictos, agresiones y delitos contemplados en los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia.
- Abstenerse de participar o inducir a otros estudiantes a incumplir normas o a realizar acciones que lesionen los procesos educativos y los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA:

El estudiante deberá asistir puntualmente y permanecer dentro del colegio en el tiempo establecido, participar en las actividades y clases correspondientes, presentándose oportunamente a las mismas después de la hora de entrada, el estudiante que complete 3 (tres) retardos injustificados será reportado a Coordinación de Convivencia y se iniciará proceso disciplinario, junto con la citación a los padres de familia y/o acudientes. El horario de entrada y salida es el siguiente:

SECCIÓN	ENTRADA	SALIDA
Preescolar	6:45 a.m.	12:30 p.m.
Primaria	6:45 a.m.	1:00 p.m.
Bachillerato	6:45 a.m.	2:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: Las puertas serán cerradas cinco (5) minutos antes del inicio de clases, el estudiante que llegue después de la hora establecida deberá justificar su retardo para poder ingresar a la segunda hora.

PARÁGRAFO 2: Si la ausencia total o parcial es justificada y está autorizada, el estudiante debe presentar los trabajos y evaluaciones pendientes por motivo de esta ausencia en un plazo no mayor de tres (3) días acordado con el respectivo docente.

PARÁGRAFO 3: En los casos en que los estudiantes no hayan pedido permiso a sus docentes y no justifiquen oportunamente su ausencia a clase o al colegio, o sea suspendido, perderá el derecho a que se le reciban

trabajos, evaluaciones, exposiciones, plenarias, actividades de nivelación que se hubiesen llevado a cabo, asumiendo las consecuencias que lleva consigo la ausencia. Para tal fin será citado el padre o acudiente y se registrará su comportamiento en el Observador del Estudiante.

PARÁGRAFO 4: El horario de clases se llevará de manera consecutiva desde el día uno (1) al día cinco (5), esto es que el primer día de clases será el día uno (1) y seguirá de manera progresiva hasta día el cinco (5) sin contar sábados, domingos y/o festivos, con el ánimo de mantener continuidad en todas las asignaturas y que no se vean afectadas por los días festivos o actividades programadas por la institución o las autoridades académicas.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS Y AUSENCIAS:

En caso de tener que ausentarse de la institución el padre de familia o acudiente deberá diligenciar y firmar el formato de permisos dispuesto en secretaría, el estudiante lo presentará al Coordinador de Convivencia para aprobar la autorización.

El padre de Familia y/o acudiente justificará en forma personal o por escrito las ausencias del estudiante. El estudiante dispone de tres (3) días hábiles para presentar la correspondiente justificación y estará obligado a presentarse al Coordinador de Convivencia el mismo día que se incorpora a la institución. En la medida de lo posible, los padres de familia deberán programar las citas médicas y odontológicas de sus hijos después del horario escolar, para que así no se vean interrumpidos los procesos de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Ningún estudiante podrá salir del aula o la institución sin autorización durante la jornada de clases.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes con necesidades educativas individuales, que estén asistiendo a procesos terapéuticos u otros procesos académicos extracurriculares durante la jornada académica regular, no se les contabilizarán estas ausencias como fallas a su escolaridad ya que se tomarán como parte de su proceso formativo a través de una certificación médica.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES:

Referentes conceptuales de la evaluación:

La evaluación es comprendida como un proceso sistemático permanente, destinado a conocer los desempeños del rendimiento académico de cada estudiante, la adquisición de conocimientos, el desarrollo de las competencias, y establecer juicios de valor acerca de los desempeños de cada estudiante durante el desarrollo de las actividades académicas, así como fortalecer los procesos formativos en cada momento del desarrollo escolar.

La evaluación en el colegio José Antonio Galán será:

- **CONTINUA:** La evaluación se realizará a través de un proceso de seguimiento permanente, que permita identificar en el educando las dificultades presentadas en el proceso de formación.
- **INTEGRAL:** La evaluación debe permitir reconocer en el estudiante todas sus dimensiones de desarrollo humano: psicomotora, socio afectiva, corporal, estética, comunicativa, ambiental, ética, política y espiritual.
- **PROGRESIVA:** La evaluación realiza seguimiento progresivo a los estudiantes que presentan dificultades y realiza ajustes en el proceso para que puedan alcanzar sus logros con una valoración superior. Esta evaluación se lleva a cabo a partir de un plan de mejoramiento en el cual en acompañamiento con padres de familia, estudiante y docente se pactan compromisos a cumplir en un tiempo determinado.
- **FLEXIBLE:** Reconocer los ritmos de aprendizaje de cada individuo, así como las fortalezas y dificultades que se suscitan durante el proceso formativo.
- **OBJETIVA:** El proceso educativo que requiere ser evaluado a través de reconocimientos de los avances y

dificultades de cada estudiante, emitiendo en cada momento juicios que permiten establecer planes de mejoramiento de acuerdo a las necesidades del contexto y del educando.

- **PARTICIPATIVA:** Permite involucrar a los actores educativos en el proceso de acuerdo a las necesidades del proceso evaluativo.
- **SISTEMÁTICA:** Demuestra al término del periodo académico una valoración definitiva que refleja la calidad de los procesos y pertinencia de las actividades realizadas durante el desarrollo del periodo y el año lectivo.
- **FORMATIVA:** Permite orientar de manera oportuna y eficaz los procesos pedagógicos.
- **JUICIO DE VALOR:** Durante el proceso evaluativo el docente debe emitir un concepto cualitativo y cuantitativo que señale el nivel de desempeño de las dimensiones en cada estudiante.
- **EVALUACIÓN PERIÓDICA:** Se realiza finalizado cada uno de los cuatro periodos, permite la verificación del cumplimiento de los objetivos y los procesos académicos alcanzados por cada uno de los estudiantes durante cada periodo académico.

Valor porcentual de cada periodo:

- ✓ Primer período: 25 %
- ✓ Segundo período: 25 %
- ✓ Tercer período: 25 %
- ✓ Cuarto período: 25 %

EVALUACIÓN FINAL: Al finalizar cada uno de los períodos el comité de evaluación y promoción se reúnen para evaluar uno por uno los estudiantes de la institución con el propósito de identificar los avances en el proceso teniendo en cuenta las fortalezas, debilidades y actualizar el registro escolar incluyendo los juicios descriptivos de cada una de las áreas, así como sus equivalencias en la tabla numérica. (El proceso inicia con el reporte del docente del grado o asignatura, luego interviene el Consejo Académico y finalmente se hace remisión del estudiante al Comité de Evaluación y Promoción o a quien le compete).

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE): Para la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, se realizará una adaptación para lo que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Formatos que se ajusten razonablemente con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias individuales.
- Confirmar el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado.
- Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes, los cuales deberán responder al tipo de necesidad reportada.

Se anexa ruta de “Procedimiento Adaptación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales -NEE-”

ADAPTACIÓN CURRICULAR: Los estudiantes que durante el proceso de diagnóstico pedagógico realizado por el docente evidencien algún tipo de discapacidad motora, cognitiva, o que bajo la prescripción médica de un profesional especializado de la entidad prestadora de salud o el padre de familia manifieste a la institución un problema que interfiera en el buen desarrollo de las actividades académicas de su hijo; la institución educativa promoverá la adaptación curricular, en este caso los estudiantes serán evaluados de acuerdo a sus capacidades, posibilidades y nivel de desarrollo. (Ver Anexo 2)

REPROBACIÓN: Un estudiante no podrá ser promovido si después del proceso evaluativo se presenta alguno de los siguientes casos:

- Que tenga valoración final menor o igual a 3.49 (desempeño Bajo) en tres asignaturas fundamentales.
- Que durante dos años consecutivos obtenga un promedio bajo en las asignaturas de Matemáticas, castellano.
- Que luego de presentar actividades de nivelación obtenga desempeño bajo en una o en las tres asignaturas

que haya nivelado.

- Que el estudiante no asista a los cursos de nivelación, sin justa causa. En este caso la valoración obtenida se mantendrá.
- Que registre inasistencias injustificadas superiores al 20% del total de las actividades académicas. La inasistencia es por área de acuerdo con la intensidad horaria.
- Las fallas quedarán registradas en caso de no presentar una excusa válida o que corresponda a un evento familiar como paseos, viajes, etc.
- En el caso de los estudiantes con NEE, estos reprobarán el año lectivo cuando no cumplan con los procesos básicos propuestos en el ajuste razonable, adaptación curricular o PIAR.

PARÁGRAFO 1: En los reportes presentados por los docentes se deberá evidenciar, por escrito, las estrategias y herramientas aplicadas a fin de atender las necesidades educativas del educando, así como los informes y compromisos aceptados y firmados por padres, madres y/o cuidadores.

PARÁGRAFO 2: La reprobación consecutiva de un grado implicará la pérdida del cupo en el colegio.

PROMOCIÓN REGULAR: Se realiza al finalizar el año escolar, tomando como referente cada uno de los períodos académicos que deben ser promediados y el total de ese promedio no debe dar como resultados en ninguna de las asignaturas desempeño bajo.

PROMOCIÓN ANTICIPADA: El estudiante que previo informe del docente y con el consentimiento de los padres y dentro de los siguientes 60 días del inicio del primer periodo escolar, solicite al consejo académico institucional el estudio del rendimiento académico, que debe mantener un nivel SUPERIOR en todas las asignaturas y en convivencia, podrá acceder al benéfico de promoción anticipada.

El Comité Académico debe estudiar el caso dentro de los siguientes (5) días hábiles de la notificación para establecer con los docentes las condiciones de las evaluaciones de suficiencia que serán aplicadas y valoradas en un plazo máximo de (10) días hábiles.

El Comité Académico a través de un oficio informará al Consejo directivo el concepto evaluativo final.

El Consejo Directivo de la Institución de acuerdo a la decisión tomada por el consejo académico y según sus facultades, emitirá una resolución con la respuesta que será notificada a los acudientes del estudiante en los siguientes cinco (5) días hábiles. Esta resolución debe anexarse en la carpeta de documentación del respectivo estudiante.

El estudiante que sea promovido al siguiente grado estará en periodo de prueba durante los dos primeros meses demostrando un nivel superior de excelencia en la entrega de informes del primer periodo.

PARAGRAFO: Los estudiantes que soliciten el estudio de promoción anticipada deben estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS: La institución realizará unos seguimientos en los programas, estrategias pedagógicas y planes de mejoramiento utilizadas con los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente año escolar, favoreciendo su año lectivo, en la medida en que demuestre el alcance de las metas que le imposibilitaron su promoción en el año anterior.

PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA: El colegio basa su evaluación de acuerdo a la siguiente escala de valoración y su equivalencia según la escala propuesta por el Ministerio de

Educación Nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	4.8 a 5.00
ALTO	4.3 a 4.79
BÁSICO	3.5 a 4.29
BAJO	1.5 a 3.49

VALORACIÓN PORCENTUAL: Dentro del proyecto educativo institucional se reconocen las siguientes áreas del saber:

- HUMANIDADES: En esta área se agrupan las asignaturas de Castellano, Inglés y Filosofía.
- BIOLOGÍA: Para esta área corresponden las asignaturas de Ciencias Naturales, Biología y Prequímica.
- MATEMÁTICAS: Hacen parte de esta, las asignaturas de Matemáticas, Geometría, Estadística y Prefísica.
- CIENCIAS SOCIALES: Incluye las asignaturas de Geografía e Historia.
- EDUCACIÓN EN VALORES: Ética, Valores y Religión.
- TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.
- EDUCACIÓN ARTÍSTICA.
- EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES.

CRITERIOS EVALUATIVOS Y SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

El desarrollo académico convoca desde cada área diferentes estrategias valorativas que fortalecen el desarrollo de las competencias en los estudiantes, robusteciendo los procesos de seguimiento académico. La siguiente tabla describe las características evaluativas y sus equivalencias porcentuales:

ASPECTOS	ACTIVIDADES	% PARCIAL	% TOTAL
CONCEPTUAL	Evaluaciones	30 %	50 %
	Pruebas parciales (oral, escritas)	20 %	
PROCEDIMENTAL	Talleres, trabajos, tareas, laboratorios y otros afines.	20 %	40 %
	Investigación, ejercicios de profundización, Exposiciones y otras afines.	20 %	
ACTITUDINAL	Compromiso académico, Puntualidad, participación, respeto, disciplina, porte de uniforme, esfuerzo, dedicación, responsabilidad, colaboración, otros valores.	4 %	10 %
AUTOEVALUACIÓN		2%	
HETERO EVALUACIÓN		2%	
COEVALUACIÓN		2%	
TOTAL		100 %	100 %

ARTÍCULO 26. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO:

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral de la formación del estudiante Galanista. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller.

CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL:

- El Colegio designa a un docente responsable de la selección de los programas que ofrecerá la institución, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Académico.
- Los estudiantes de octavo (8°) Grado deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según el

artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39° del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

- El Colegio determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este Servicio.
- Los estudiantes de octavo grado (8°) deberán inscribirse en uno de los programas que ofrezca el Colegio, a través del comité de servicio social y presentar su respectivo proyecto.
- El Servicio Social Estudiantil Obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en el área de influencia del Colegio y del contexto de la provincia de Ubaté.
- Si el estudiante, por razones debidamente justificadas, no cumple con el mínimo requerido de cuarenta (40) horas de Servicio Social Estudiantil en octavo (8°) grado, deberá completarlas en noveno (9°) grado.
- Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera del Colegio, relacionadas con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al Servicio Social Estudiantil.
- Cuando no se asista al Servicio Social Estudiantil, se deberá entregar excusa a la docente encargada. La excusa no borra la falla.
- El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se realizará en horario extraescolar y será responsabilidad del estudiante desplazarse al sitio correspondiente.
- La presentación personal de los estudiantes se deberá ajustar a las circunstancias y ser consecuente con la imagen Institucional que se proyecta en el entorno.
- De conformidad con la Resolución 4210 de 1996, la intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo ordenadas en el artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.
- Al finalizar el grado noveno, los estudiantes que hayan cumplido con las horas exigidas de Servicio Social Estudiantil y la verificación de la documentación, recibirán del Colegio, un certificado o constancia.

CAPÍTULO IV

ruta de atención integral para la convivencia

ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE PREVENCIÓN:

Prevención primaria: La prevención primaria está dirigida a toda la población, se centra en realizar acciones e implementar programas que contribuyan a evitar conductas antisociales, mediante el control de causas y factores de riesgo. En el nivel de prevención primaria se pueden desarrollar políticas públicas de inclusión social, escolar o de salud.

Prevención secundaria: La prevención secundaria se destina a personas que se encuentra en grupos donde existe el riesgo de convertirse en agresores o víctimas de la violencia. Es decir, se actúa sobre personas que viven en situación de vulnerabilidad o en un ambiente propicio para cometer delitos o adoptar un estilo de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas. En el nivel de prevención secundaria se pueden desarrollar e implementar medidas para la protección de niños y jóvenes de comunidades desestructuradas, miembros de grupos estigmatizados o minoritarios, personas con fácil acceso a las armas de fuego o personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, entre otros.

Prevención terciaria: La prevención terciaria se centra en las personas que ya han sido agresores o víctimas de la violencia, se enfoca en acciones para prevenir la reincidencia (en el caso de los agresores) y la reproducción (en el caso de las víctimas). En este nivel de prevención se realizan programas de reinserción social y tratamiento psicológico para agresores; programas de orientación, protección y asistencia social, psicológica y jurídica para las víctimas de agresión.

ARTÍCULO 28. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:

Espacios de convivencia y tolerancia: Dentro del PEI de la institución se busca construir y crear espacios donde los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestro plantel dediquen su tiempo no solo a la adquisición de conocimiento, sino al descubrimiento de valores espirituales, morales, sociales y culturales que nos orienten hacia un mejor actuar, adquiriendo así una formación integral.

Convivencias, retiros espirituales y ceremonias religiosas: El colegio José Antonio Galán, en compañía de la parroquia Santo Cristo de Ubaté celebra mensualmente una eucaristía que busca reconciliar permanentemente a nuestras futuras generaciones, desde los grados de preescolar hasta grado noveno.

Por otro lado, el proyecto de retiros espirituales se maneja con alumnos de bachillerato (sexto, séptimo, octavo y noveno) en el municipio de Villa Pinzón, en acuerdo con el padre a cargo de esta labor, con el fin de orientar sus vocaciones y buscar un reencuentro consigo mismo, el entorno y los seres que los rodean.

El proyecto de convivencia se realiza tanto en primaria como en bachillerato con el objetivo de, mejorar las relaciones interpersonales entre nuestros estudiantes e incentivarlos para vivir armónicamente.

Frente a estos espacios de formación en valores, nuestro equipo de docentes integra de manera transversal aspectos del ser humano tales como: lo psicológico, lo espiritual, ético, moral y comportamental.

El colegio José Antonio Galán participa en el proyecto “Delinquir no Paga”, en convenio con la cárcel municipal. Esta estrategia del Ministerio de Justicia y Derecho, busca prevenir que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes caigan en comportamientos delictivos. Al visitar la cárcel, se quiere sensibilizar a nuestros estudiantes, padres y personal docente, frente a las principales problemáticas delictivas de nuestro contexto, a través de herramientas pedagógicas y experienciales; en esta actividad se articulan asignaturas como cátedra de la paz, derecho, emprendimiento y valores.

Escuelas de padres: Dentro de los aspectos de formación integral de la educación en nuestra institución, se encuentra la dimensión psicoafectiva, que hace referencia al conjunto de posibilidades que tiene el ser humano de relacionarse y es aquí donde la familia juega un rol determinante, como la primera posibilidad de relación que tiene el individuo como ser gregario. Por esto, la institución educativa busca potencializar los lazos afectivos entre los miembros de la primera comunidad, por medio de escuelas de padres, donde se abordan diferentes temáticas que son detectadas como necesidades dentro de la institución, con el fin de procurar un bienestar y un factor de prevención frente a futuras incidencias.

Campamentos familiares: El colegio José Antonio Galán bajo una estructura de formación ambiental, busca entrelazar la relación familiar y el cuidado del entorno, bajo una actividad extracurricular donde nuestros estudiantes, comparten con sus padres un momento de esparcimiento y sana convivencia.

Jornadas psicopedagógicas: Este espacio, está creado como herramienta para la orientación pedagógica de docentes, personal administrativo, padres de familia y estudiantes líderes. En donde se realizan jornadas de trabajo enfocadas a la identificación de perspectivas y retos frente a la labor educativa, que conlleven a la mejora continua de la calidad de nuestra formación integral.

Escuelas pedagógicas a docentes: Dentro de las actividades preventivas y de formación que se realizan en la institución, se encuentran las escuelas para docentes en horas de la tarde, con el fin de mejorar el clima organizacional y tratar aspectos de mejora; brindando espacios de formación, socialización y reeducación.

Alianzas educativas: La institución educativa tiene alianzas con la Universidad Minuto de Dios (terapia ocupacional y pedagogía infantil) de Ubaté, Universidad de Cundinamarca, fundación Alma de Niño, la CAR, el

CIDEA, Alcaldía municipal de Ubaté, fundación para la asesoría y motivación familiar, parroquia Santo Cristo de Ubaté entre otras.

Manuales de Convivencia en el aula de clase: El objetivo de esta actividad pedagógica, es establecer las pautas para una sana convivencia dentro de cada aula, teniendo en cuenta las perspectivas de estudiantes, padres de familia y docentes.

Debido a que las problemáticas que se dan en cada nivel son diferentes por las singularidades y particularidades propias de las edades de los niños y su respectivo desarrollo psicológico, biológico, social y cultural, el colegio busca que cada grupo tenga sus propios pactos y las propuestas de solución a las posibles adversidades que se presenten.

Campañas específicas de prevención colegio José Antonio Galán:

- Jornada de vacunación simbólica de prevención contra la violencia escolar.
- Campañas simbólicas de prevención contra el acoso escolar.
- Banco Galanista del perdón.
- Programa Radial.

ARTÍCULO 29. INSPECCIONES GENERALES A LOS ESTUDIANTES:

En aras de mantener un ambiente armónico que garantice a toda la comunidad educativa el pleno ejercicio de su libertad, se realizarán periódicamente inspecciones a los estudiantes, las cuales quedan previstas en el Manual de Convivencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la carta magna: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades”; razón por la cual estas inspecciones o requisas se encuentran permitidas pero sujetas a las restricciones constitucionales y legales en cuanto no vulneren la dignidad humana.

A su vez la Ley General de Educación asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad, por lo que los manuales o reglamentos generales de convivencia son de obligatorio cumplimiento.

Estas inspecciones se realizarán para evitar que integrantes de la comunidad educativa porten o distribuyan elementos y/o sustancias que puedan poner en riesgo su propia integridad y la de los demás, serán llevadas a cabo -en lo posible- con la participación de representantes de los padres, estudiantes, el personero estudiantil y la coordinadora de convivencia y serán comunicadas a las autoridades competentes para que envíen representantes y garantizar el derecho de los menores, evitar que se vulnere su dignidad o se realice un ejercicio arbitrario o abusivo de la función de vigilancia, según concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- (Concepto 102-07-09-16)

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN:

- El rector, directamente o por intermedio del(a) Coordinador(a) de Convivencia, puede realizar las inspecciones en cualquier momento, previniendo y minimizando riesgos.
- Antes de realizar una inspección se deben socializar los protocolos y elementos que no son permitidos en el colegio a través de charlas o talleres en los cuales se explicará a los estudiantes los procedimientos de la inspección junto a sus derechos y deberes consagrados en el Manual de Convivencia, el cual es deber de cada estudiante conocer a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- En lo posible estas inspecciones se realizarán con el acompañamiento de testigos, estos pueden ser los representantes estudiantiles, representantes del consejo de Padres y/o representantes de Asopadres; a estos se informará sobre la naturaleza de la inspección, además podrá solicitar la colaboración de autoridades competentes, como la Policía de Infancia y Adolescencia, para realizar la requisa de manera segura.

- Cuando un estudiante no esté de acuerdo o no permita la revisión de sus implementos se llamará al padre de familia.
- Serán requisas sorpresas o sin aviso a estudiantes de un determinado curso, grupo o general, las cuales se realizarán de manera respetuosa, que no atenten contra la integridad académica, física o moral de los estudiantes. Los procedimientos que pueden realizarse son de acuerdo a la severidad de la requisa y se deben realizar de menor a mayor impacto, tales procedimientos son organizados de la siguiente forma:
 - ✓ Preguntar al estudiante antes de ser revisadas sus pertenencias si posee algún objeto no permitido en el plantel educativo, de ser así, se pedirá que lo entregue de manera voluntaria.
 - ✓ Realizar una revisión de manera visual, buscando que no se encuentre algún abultamiento a la vista en la vestimenta de los estudiantes, tales prominencias sospechosas pueden ser de diferentes formas y se le pedirá al estudiante que aclare a que objeto corresponde y si este puede ser mostrado y examinado, de ser un objeto no permitido se pedirá que este lo entregue de manera voluntaria. En caso de sospecha de tener algún elemento guardado en su cuerpo se llamará a los padres y se dejará al estudiante en coordinación.
 - ✓ Llevar a cabo una revisión minuciosa de accesorios portados por los estudiantes, tales como maletas, morrales, cartucheras, loncheras, carteras, canguros, termos, frascos o envases sospechosos. Los encargados de la requisa inspeccionarán cada parte de dichos accesorios, en busca de objetos no permitidos en el plantel educativo que amenacen o causen riesgo a la convivencia y/o integridad académica o física de los estudiantes pertenecientes a la comunidad.
 - ✓ Si el estudiante revisado porta alguno de los objetos restringidos por la institución, será inmediatamente despojado de forma pacífica de este elemento y apartado del estudiante revisado. En caso que el estudiante porte algún tipo de envase o frasco, se hará la debida intervención de estos, dónde se abrirá y se olerá dicha sustancia líquida en busca de reconocer el olor de esta, si el olor de este líquido se considera sospechoso, el envase será inmediatamente sellado y apartado del estudiante revisado.
 - ✓ En el caso de encontrar sustancias y/o elementos prohibidos, estos serán retenidos, marcados y sellados y se citará a los padres o acudientes para darle a conocer la situación y tomar decisiones sobre su disposición final y la iniciación del respectivo proceso.
- Registro de la requisa: Es importante llevar un registro detallado de la requisa, incluyendo el motivo, las personas que la realizaron, los resultados, hallazgos, acciones tomadas y los testigos presentes.
- Manejo de hallazgos: En caso de encontrar elementos prohibidos o ilegales durante la requisa, es importante manejarlos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por el colegio o en su defecto reportarlos a las autoridades correspondientes y seguir debido proceso.
- Implementar este tipo de actividades para regular el ambiente escolar, los encargados de la requisa pueden llevarla a cabo ante un caso de sospecha justificada en el que se busca establecer si la persona tiene en su poder un bien hurtado o extraviado, verificar que sea el propietario de un bien que posee (Existiendo dudas al respecto) y/o se tenga sospecha de poseer elementos prohibidos o ilegales.
- Al momento de incentivar al estudiante de manera pacífica a entregar algún objeto identificado como no permitido por algún método de cateo antes mencionado, y este se niegue a hacerlo, los representantes preguntarán por segunda vez consecutiva a que este lo entregue de manera voluntaria, si el estudiante persiste en negarse, los representantes podrán quitar dicho elemento si se encuentra en lugares como bolsillos, capotas o mangas del uniforme, en el caso de negarse se hará el segundo llamado de atención al estudiante, si este persiste en negarse, se hará uso de medidas externas para abrir el compartimiento y realizar dicha inspección. Además, en cualquiera de las anteriores situaciones mencionadas, el estudiante enfrentará las debidas sanciones disciplinarias catalogadas en el Manual de Convivencia como falta tipo II al ser actividades realizadas de manera sistemática y dando origen a la aplicación del debido proceso establecido por el manual de convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Es importante tener en cuenta que en general la violencia no es una solución y puede empeorar la situación. Por ende, si el estudiante revisado tiene intenciones claras de agredir (físicamente o verbalmente) o en sí

agrede a las Personas encargadas de llevar a cabo las requisas, se buscará ayuda inmediata de un adulto responsable, como un maestro, coordinador, director o un agente externo, para que intervengan y resuelvan la situación de manera adecuada. Además, se tomarán medidas para prevenir futuras agresiones, el estudiante enfrentará las debidas sanciones disciplinarias, y se buscará la forma de fomentar un ambiente seguro y pacífico en el entorno escolar

- Si algún estudiante porta elementos que atenten contra su salud o la de la comunidad, así como sean considerados delito su porte se dará inicio a las rutas de solución planteadas anteriormente, donde se aplicará la ruta seguida por el debido proceso, el cual está contemplado el Artículo 35 del Manual de Convivencia.
- Inicialmente, se hará la retención de los elementos por la coordinadora de convivencia, éste será devuelto a los ocho (8) días siguientes y solo se entregarán a los padres o acudientes, más que si el riesgo del elemento lo amerita, se hará la respectiva entrega a las autoridades encargadas. La entrega de estos elementos será en el horario establecido con cita previa al padre de familia por parte de la coordinadora. En estos casos se actuará bajo el principio de proporcionalidad y la razonabilidad de la sanción basado en la gravedad de la falta cometida, se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Se hará el respectivo registro en el observador del estudiante y constituye la aplicación del debido proceso disciplinario y las sanciones a que hubiere lugar, además de darse a conocer a la familia por el docente que realizó la anotación. Posteriormente se generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando así, los derechos de los estudiantes a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De reincidir en la situación el elemento o celular será guardado en coordinación, hasta nueva orden de entrega según acuerdo con padres de familia o acudiente y dará continuidad al debido proceso disciplinario y las sanciones correspondientes.
- Para el caso de un hallazgo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas o bebidas alcohólicas o cualquier estilo de armas se procede a llamar Policía de infancia y Adolescencia y Padres. En estos casos los elementos decomisados no serán devueltos a los padres.

ARTÍCULO 31. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES:

ENTIDADES	TELEFONOS
Policía Nacional	3154790269 - 3124765282
Responsable de Seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	
Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia	
Policía de Infancia y Adolescencia	3223486091
Defensoría de Familia	
Comisaría de Familia	3102625869 - 3124065873
Inspector de Policía	
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Hospital EL Salvador	3102464481
Bomberos	6018553847
Cruz Roja	
Defensa Civil	3125106711
Medicina Legal	
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Representante Asociación de Padres de Familia	

ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA:

El Artículo 5° de la Ley 1620 de 2013 define el enfoque en la prevención, protección, detección temprana y denuncia de conductas que atentan contra la convivencia, la ciudadanía y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, incluyendo acoso y violencia escolar, incluso vía internet, la prevención y mitigación de la violencia

escolar, en consecuencia, adopta los siguientes principios:

- **Participación:** En virtud de este principio el colegio José Antonio Galán garantiza la participación activa de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema educativo y enfoque de nuestro Manual de Convivencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** La Institución se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía de la institución será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, para la vida en comunidad y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

La aplicación y cumplimiento de los principios fundamentales de la convivencia permitirán que los estudiantes Galanistas se formen en la comunidad educativa para asumir la reparación, la reconciliación, la corresponsabilidad, la solidaridad, el reconocimiento y la justicia como base para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 33. JUSTICIA RESTAURATIVA:

La justicia restaurativa es un proceso donde la víctima, el victimario y otros afectados por un delito resuelven conjuntamente cuestiones relacionadas con la situación acaecida, con la ayuda de un facilitador.

El proceso restaurativo se fundamenta en tres principios claves: participación, explicación y claridad de expectativas.

ARTÍCULO 34. PROCESO JUSTICIA RESTAURATIVA:

Para situaciones de convivencia tipo II en el entorno educativo, la institución educativa aplicará diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

- **Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
- **Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
- **Programas de consejería:** Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
- **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.

☐ **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

☐ **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicación efectiva y tomar decisiones responsables.

Mediación entre pares: Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

Medidas pedagógicas restaurativas situaciones de convivencia tipo III:

Estas estrategias pedagógicas restaurativas buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una

perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones. Es esencial adaptarlas de manera individualizada, considerando las circunstancias específicas de cada caso y garantizando un enfoque holístico que promueva la transformación positiva y la reintegración adecuada del estudiante infractor en la comunidad educativa.

☐ Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.

☐ Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus comportamientos, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.

☐ Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.

☐ Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.

☐ Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.

☐ Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

☐ Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares

CRITERIOS DE CONVIVENCIA Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Para el ejercicio de una convivencia sana es necesario tener en cuenta lo planteado en el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 en los Artículos 39 y 40 en los cuales se plantea: “Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por: Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en los que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.

Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos, ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video, juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley

599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”

ARTÍCULO 34. PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA Y ESCALA DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las buenas prácticas de convivencia implican el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, los cuales han sido reconocidos en este Manual de Convivencia, así mismo los estudiantes deben cumplir con sus obligaciones o deberes. Es muy importante que desde todos los espacios formativos (hogar, escuela, etc.) se les inculque a los estudiantes la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución. Estas prácticas son el patrón que promueve el desarrollo de las actividades dentro del colegio. Las situaciones contra estas prácticas de convivencia se clasifican en situaciones Leves y/o de Tipo I, Graves y/o de Tipo II y Muy Graves y/o de Tipo III (Decreto 1965 de 2013, ART. 40), y darán lugar a correctivos graduales, de acuerdo con el tipo de situación y/o su reincidencia, además afectará el juicio valorativo de la Convivencia o Comportamiento.

Toda conducta que merezca ser destacada, ya sea positiva o negativa, será registrada debida y oportunamente en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO: En el caso de presentarse conductas no establecidas en este Manual de Convivencia, éstas serán evaluadas por la Coordinación de Convivencia Escolar, quienes determinarán la conducta y correctivos a seguir.

ARTÍCULO 35. DEBIDO PROCESO:

Es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia -Artículo 29- el cual se aplicará en todas las actuaciones judiciales y administrativas, y, quien sea imputado o se le endilgue una supuesta falta o situación tendrá el derecho de defensa. Ante una presunta situación disciplinaria contra un deber institucional debe ser oficiado al estudiante para que presente sus descargos, controvertir las imputaciones y aportar las pruebas que considere necesarias y luego, si se demuestra su responsabilidad, se proceda a la sanción.

Es este sentido se consideran los siguientes principios:

- Reconocimiento de la dignidad humana, respeto a la persona: El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
- Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones pedagógicas que se aplicarán.
- Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Igualdad: Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.) Ante faltas iguales en circunstancias iguales, acciones pedagógicas iguales.
- Derecho a la defensa: Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por su acudiente, tiene derecho a defenderse para probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de acciones pedagógicas.
- Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
- Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la acción pedagógica aplicada.
- No dos veces por lo mismo: Los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces por la misma causa.
- Publicidad procesal: Consiste en dar a conocer las actuaciones realizadas dentro del proceso, no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.

Pasos del debido proceso:

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente Manual y demás disposiciones legales vigentes;

- Comunicación al estudiante de la apertura de la investigación;
- Notificación a los padres de la iniciación del proceso y las imputaciones que se hacen al estudiante;
- Evocación de las normas presuntamente vulneradas;
- Notificación de las pruebas que fundamentan la acusación e indicación del término durante el cual podrá presentar descargos;
- Durante los descargos, el estudiante tiene derecho a presentar sus pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa;
- Pronunciamiento definitivo mediante acto motivado;
- Imposición de una sanción proporcional a los hechos;
- Ante la decisión adoptada se pueden interponer por escrito los Recursos de Reposición (ante la instancia que impone la sanción), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y/o el Recurso de Apelación, el cual se interpone ante el superior jerárquico de quien tomó la decisión.

PARAGRÁFO 1: Circunstancias atenuantes para aplicar un correctivo:

- Haber demostrado una buena conducta anterior.
- Haber reconocido voluntariamente la situación y manifestar su compromiso de cambio.
- Haber sido inducido a cometer la situación.

PARAGRÁFO 2: Circunstancias agravantes para aplicar un correctivo:

- Haber sido sancionado por cometer otras situaciones.
- Haber preparado premeditadamente la situación.
- Haber obrado con complicidad o inducido a otros a cometer la situación.
- Haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada por Docentes y/o Directivos.

La aplicación de las circunstancias atenuantes o agravantes se hará previo estudio en el Comité de Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles después de los hechos.

ARTÍCULO 36. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE ATENCIÓN EN CASO DE UNA SITUACION QUE AFECTE LA CONVIVENCIA:

Las acciones pedagógicas deben ir encaminadas al reconocimiento de las fallas, reparación y compromiso evidente de cambio. El director de grupo, el Coordinador de Convivencia o el Comité de Convivencia, determinarán la acción correctiva adecuada para cada situación teniendo en cuenta la individualidad y la circunstancia específica. Dichas estrategias o acciones correctivas deben estar documentadas e ir consignadas en el respectivo observador del alumno.

- **Diálogos:** Por medio de los diálogos se quiere dirigir al estudiante hacia un proceso de reflexión sobre sus actos y las consecuencias de estos frente a sí mismo y los demás. Este tipo de acción debe estar mediado y dirigido por un docente o directivo utilizando preguntas tales como: ¿Cómo te sientes con...? ¿Qué piensas sobre...? ¿Qué consecuencias tiene para ti ese comportamiento, para tus padres, para tus compañeros...? ¿Qué opciones tenías para solucionar o enfrentar esta situación? ¿Podrías haber actuado diferente? ¿Cómo? ¿Cómo habrían sido los resultados? ¿Qué compromiso y acciones puedes realizar concretamente para evitar que esta situación se repita?

El ejercicio del dialogo debe primar en todas las situaciones o eventos que se susciten dentro de la institución educativa, como ejercicio de reconocimiento y reflexión frente a las situaciones y propiciando la solución de estas por medio de una comunicación asertiva.

- **Juego de Roles:** En esta actividad los estudiantes implicados representan una interacción de un conflicto o un proceso de toma de decisiones relacionado con la situación. El fin de este ejercicio es que los estudiantes asuman el rol de otros personajes describiendo sus acciones como una experiencia de aprendizaje en la se ponen en práctica competencias ciudadanas y, además, se ponen en el lugar de otras personas al asumir su papel.
- **Reparación del Daño Causado:** Los alumnos que hayan causado algún daño ya sea de tipo físico, psicológico, moral o material a cualquier integrante o miembro de la institución educativa deben asumir la responsabilidad de sus acciones y repararlos por medio del dialogo, perdón o remuneración material dependiendo el caso.
- **Dilemas Morales:** Este recurso busca que, por medio de relatos cortos de situaciones conflictivas, los alumnos generen estrategias enfocadas a la toma de decisiones en momentos difíciles y/o controversiales. Por tanto, por medio de la discusión de dilemas morales se quiere que los estudiantes asuman un rol y una posición que les permita vivir el papel de otro individuo y analizar las causas y argumentos que cada persona tiene para actuar y estar a favor o en contra de alguna posición.
- **Trabajo de Indagación:** Los alumnos cometen errores porque están en un proceso de aprendizaje, por lo que es importante que las situaciones sean vistas como una oportunidad de mejora que conllevan a la adquisición de un nuevo conocimiento. Por lo que se le otorgará un trabajo escrito a los alumnos que incurran en una situación donde el alumno indagará acerca de esta y de las posibles consecuencias frente a la convivencia ciudadana.
- **Asesoría y/o Guía Profesional:** En casos donde la situación afecta a un grupo numeroso de alumnos, el miembro que incurre en la situación, se responsabiliza de solucionar la situación por medio de la ayuda de un profesional experto en el tema, quien se acercará a la institución y realizará una charla o un taller relacionado con la problemática.

ARTÍCULO 37. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO I:

Son aquellas situaciones que POR UNA SOLA VEZ comete el Estudiante en contra de las normas del Manual de Convivencia causando trastornos menores en el buen funcionamiento de la Institución; junto con el incumplimiento de cualquiera de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia específicamente en los Deberes de los Estudiantes (Art. 10).

Procedimiento situaciones de tipo I: Para estas situaciones el procedimiento será el siguiente:

- El docente o la persona que conozca la misma, informará al director de grupo, al día hábil siguiente de cometida la situación.
- Una vez el director de grupo tenga conocimiento de la situación cometida por el estudiante, procederá a verificar la información, escuchándolo en versión libre y espontánea para que haga sus respectivos descargos. Se procede a un diálogo o conciliación verbal con el docente conocedor de la situación, el director de curso y el estudiante implicado; en caso de encontrarse responsable, se hará un compromiso escrito durante el transcurso de la jornada escolar, a este procedimiento se le denomina Amonestación.
- El estudiante debe analizar y reflexionar sobre sus situaciones y comprometerse a mejorar su comportamiento; fijándose en común acuerdo un plazo para que el educando corrija su situación.
- En caso de ser necesario se hará reporte a Coordinación de Convivencia y/o Académica, según sea el caso, por cometer una situación disciplinaria o académica, el estudiante escribirá su compromiso y firma.

PARÁGRAFO 1: La acumulación de tres (3) retardos ocasiona baja de cinco décimas (0.5) en la nota de disciplina del periodo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que incurra en retardo, deberá recuperar la asignatura respectiva después de la jornada ordinaria.

ARTÍCULO 38. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO II:

Son conductas que lesionan intencionalmente la sana convivencia, inciden en el normal desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, afectan los derechos fundamentales a la vida y a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa, o atente contra los bienes materiales, personales o institucionales.

Procedimiento para situaciones de tipo II: Para estas situaciones se aplicará en forma conjunta el siguiente procedimiento:

- Cuando un estudiante incurra en una supuesta situación, el docente o la persona que conozca de la misma, informará a la Coordinación de Disciplina y Convivencia Escolar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de cometida la situación.
- Una vez la Coordinación de Disciplina y Convivencia Escolar tenga conocimiento de la situación cometida por el estudiante, procederá a verificar la información llamando a descargos a quien corresponda.
- En caso de comprobarse la situación se hará la anotación en el Registro de Comportamiento y Rendimiento Académico y se tomará la decisión en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles, tomando la decisión respectiva.
- Al completar dos (2) reportes por el incumplimiento en los compromisos el estudiante deberá hacer un pacto verbal y escrito frente a sus padres, las respectivas coordinaciones y se remitirá a Psicoorientación, para la asesoría correspondiente, acto que se conoce como Compromiso Disciplinario y/o Académico.
- Ante la reincidencia de las situaciones disciplinarias y/o académicas, el estudiante firma acta de sanción en presencia del Rector, los coordinadores, el titular de curso y los padres de familia, que conlleva a inhabilitar al estudiante de la asistencia al Colegio de uno a cinco días consecutivos. (Suspensión temporal)
- Los estudiantes que reinciden, entran a la última oportunidad de mejoramiento académico y/o disciplinario, implicando esto un condicionamiento a la permanencia en la institución (Matrícula Condicional), para ello se firma un documento entre el Rector, los Coordinadores, titular de curso, padres de familia y estudiante, en el cual queda estipulado que si el estudiante incurre en otras o en las mismas situaciones se irá a la siguiente instancia en el proceso disciplinario. Este procedimiento se debe considerar como un espacio educativo que propende la conciliación de los estudiantes con ellos mismos, con los otros estudiantes, con la institución y con la sociedad, utilizando todos los recursos humanos y legales necesarios para que se asegure la convivencia y el crecimiento formativo de los educandos.
- Si la sanción amerita más días, la negación de cupo para el próximo año o la cancelación de la matrícula y expulsión de la institución, la coordinación remitirá el caso al Consejo Directivo con previo informe firmado por los integrantes de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Escolar. Situación que deberá ser resuelta en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles y tomar la decisión correspondiente y garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 39. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE TIPO III:

Son aquellas actitudes que infringen cualquier norma de comportamiento, atentando contra el bienestar colectivo y la normalidad institucional; con el agravante del incumplimiento de compromisos fijados con anterioridad entre el estudiante, la Coordinación de Convivencia y Rectoría y que por su naturaleza tienen un alto nivel de culpabilidad e intencionalidad; afectando los derechos fundamentales de cualquier persona, consagrados en la Constitución Nacional y atentando contra la moral y las buenas costumbres.

El Colegio, basado en su filosofía, considera que la formación en principios y valores es fundamental en la vida de los estudiantes, por eso ante circunstancias como el aborto, la prostitución, el acoso sexual, estado de embarazo, relaciones sexuales prematuras, informará inmediatamente a los padres de familia y procederá según el caso y la ley lo determinen, buscando siempre mantener las normas de sana convivencia y respeto por la dignidad del infante y adolescente.

Procedimiento para situaciones de tipo III:

- Cuando un estudiante incurra en una supuesta situación muy grave, el docente o la persona que conozca de la misma, informará a la Coordinación de Disciplina y Convivencia Escolar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de cometida la situación.
- Una vez la Coordinación de Disciplina y Convivencia Escolar tenga conocimiento de la situación cometida por el estudiante, procederá a verificar la información llamando a descargos a quien corresponda.
- En caso de comprobarse la situación se hará la anotación en el Registro de Comportamiento y Rendimiento Académico y se tomará la decisión en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles, tomando la decisión respectiva.
- Teniendo en cuenta el debido proceso, el Comité de Convivencia Escolar analizará el caso y aplicará la sanción respectiva o remitirá a la entidad competente para su debido tratamiento:
 - ✓ Resolución de Observación.
 - ✓ Resolución de última oportunidad (matrícula condicional).
 - ✓ Se realizarán estrategias pedagógicas que son trabajos sociales con proyección a la comunidad de la institución.
 - ✓ La semiescolarización: La cual consiste en inhabilitar al estudiante de la asistencia al Colegio (durante un término inferior a un periodo académico), presentando solamente trabajos, evaluaciones en horas que no interfieran con el horario normal del plantel, lo cual conlleva la pérdida del cupo para el año siguiente. Esta determinación será avalada por el Consejo Directivo en reunión extraordinaria.
 - ✓ La exclusión definitiva: Es el retiro definitivo del estudiante, decidido en cualquier momento del año lectivo, conocido por el Consejo Directivo y notificado mediante Resolución Rectoral, después de haber agotado el debido proceso.
 - ✓ La no proclamación: Es la sanción que se aplica a los estudiantes del grado noveno, conocida por el Consejo Directivo, para aquellas situaciones muy graves, en donde eventualmente se puede reemplazar la exclusión por la no proclamación en la ceremonia de grado. Será notificado por el Rector, citando a los padres de familia y al estudiante, registrado en el observador.

PARÁGRAFO 1: Todo correctivo deberá ser registrado en el observador y firmado por los padres de familia. En caso de citación a los padres de familia y éstos no se presentasen el día y hora citados, el Rector puede suspender al estudiante, hasta que sus padres cumplan con este deber para la atención de las situaciones cometidas, tipo I, II y III se seguirá la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 40. ATENCIÓN DE SITUACIONES PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR:

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de Preescolar, el procedimiento de acompañamiento en convivencia no se aplica de la misma manera que en primaria y bachillerato.

Reconociendo que la sana convivencia es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los niños observen un buen comportamiento. Por esta razón, en caso de faltas recurrentes tales como: vocabulario inapropiado, agresión a sus compañeros o desatención a las normas básicas establecidas dentro del colegio y la ruta escolar, se realizará el siguiente procedimiento:

- Diálogo reflexivo de la directora de grupo y/o docente con el estudiante para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño.
- En caso de que el estudiante incumpla el compromiso, tendrá una entrevista con la Coordinadora Académica y/o de Convivencia de la sección de Preescolar para recibir un dialogo formativo.
- Si el estudiante no corrige su comportamiento, la docente realizará un dialogo formativo con los padres con quienes estipularán unos compromisos y trabajo continuo casa-colegio.
- Si a pesar de dialogar con los padres el estudiante es reincidente, se remitirá a Psicología para ser valorado por la Psicóloga, quien asesorará a los padres para realizar un trabajo conjunto y en caso necesario solicitará

una terapia extraescolar.

- El estudiante que reincide en la falta luego de cumplir con los anteriores pasos, deberá firmar un acta de compromiso de convivencia en compañía de sus padres.

PARÁGRAFO 1: Para la atención de dichas situaciones, en todo caso se cumplirá la ruta de atención integral de la institución.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos se debe informar a los padres de familia de los procedimientos que se adelantan con el menor.

ARTÍCULO 41. ATENCIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL:

Si algún profesor de la Institución tiene indicio o evidencia del ingreso de un estudiante a la Institución con consumo de alcohol, debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante que reposa en el observador de curso, aspecto de convivencia y relatará la situación por escrito en el formato establecido para este fin e informará a Coordinación de Convivencia:

- Coordinación realizará citación a los padres de familia.
- Coordinación informa a Psicología para su acompañamiento.
- No se le permitirá al estudiante el ingreso a clase durante este día, en cualquier caso, el estudiante con consumo de alcohol -así sea mínimo- no puede estar en las aulas de clase o compartiendo con sus compañeros. Una vez informado los padres de la situación retirarán al estudiante del colegio por este día, se asignará trabajo pedagógico.
- Cuando la situación se da por segunda vez se deja consignado en el observador, se registra el formato para este fin, se informa de inmediato a Coordinación para que se aplique el debido proceso.
- Coordinación cita a padres de familia y se acuerdan acciones correctivas a él/la estudiante según el pacto de convivencia El/la estudiante quedará en observación y se otorgará remisión a Institución Especializada o EPS correspondiente.

ARTÍCULO 42. ATENCIÓN POR INDICIO O SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Si algún profesor de la Institución tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación o a Psicología.

- La Psicóloga citará al estudiante para dar a conocer la situación e informar que serán citados los padres de familia.
- Citación a los padres de familia a una reunión con Coordinación y/o Psicología para dar a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al estudiante y sugerir la remisión a una Institución especializada o EPS.
- La Institución llevará seguimiento del caso por intermedio de Psicología.

ARTÍCULO 43. ATENCIÓN POR EVIDENCIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Si algún profesor de la Institución tiene evidencia que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación o Psicología.

- Citación de inmediato a los padres de familia y al estudiante a una reunión con Psicología y/o Coordinación, para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a su hijo(a) y entre otros exigir una remisión a una institución especializada o EPS.
- El estudiante no asistirá al Colegio hasta tanto no se cuente con el informe de la institución especializada; proceso que debe darse en el menor tiempo posible, no debe exceder de ocho días.
- El Colegio José Antonio Galán se abstendrá de tomar una decisión frente a la permanencia y tratamiento sugerido hasta que no se tengan las indicaciones pertinentes por la institución especializada. El informe de una institución especializada da tres posibilidades:
- Se descarta el consumo de sustancias psicoactivas.

- Rehabilitación ambulatoria. El estudiante continúa en el colegio, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico tanto estudiantes y padre de familia y presentar reportes periódicos del tratamiento a Psicología quien llevará el seguimiento del caso.
- Rehabilitación en internado. El estudiante puede volver al colegio una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité científico de la Institución Especializada y/o EPS.
- En ningún caso se admitirá al estudiante que según el diagnóstico requiera ser internado para su rehabilitación hasta tanto se presente el respectivo certificado.

ARTÍCULO 44. ATENCIÓN POR EVIDENCIA DE PORTE O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PORTE DE ARMAS U OBJETOS CORTOPUNZANTES O CONTUNDENTES:

Si algún profesor tiene evidencia de que un estudiante porta o distribuye sustancias psicoactivas o porta armas u objetos contundentes, informará de inmediato a la Coordinación y se decomisará la evidencia, dejando registro escrito de la situación.

- Citación de inmediato a los padres de familia y al estudiante por coordinación y psicología para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por el estudiante a quien se le aplicará la cancelación de matrícula dependiendo de la situación o intencionalidad de la misma y se informará a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite o la institución lo considere necesario, dando cumplimiento al Manual de Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia y al Código de Policía.

ARTÍCULO 45. ATENCIÓN PARA INDICIO O EVIDENCIA DE AUTOLESIÓN- CUTTING:

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, administrativos, estudiantes o padres de familia) que evidencie o tenga sospecha de este tipo de situaciones, debe evitar que el estudiante permanezca o quede solo, además de:

- Remitir al estudiante a docente de educación física, coordinadora de convivencia o docente encargado de prestación de primeros auxilios en salud para valoración y atención.
- Informar la situación inmediatamente a psicología.
- Psicología hace un encuentro personalizado con el remitido, el cual debe permanecer bajo su supervisión o de la coordinación de convivencia.
- Se convoca al acudiente del estudiante para informar la situación y de igual manera se entrega por escrito a los padres o acudientes la remisión a la entidad prestadora del servicio de salud del estudiante.
- El caso atendido se mantendrá en revisión y acompañamiento

ARTÍCULO 46. ATENCIÓN PARA MANIFESTACIONES DE ÍNDOLE AMOROSO:

En caso de evidenciar manifestaciones de índole amoroso de y entre los estudiantes se debe:

- Informar a psicología, para que desde allí se realice y/o programe el acompañamiento para cada caso.
- Si la situación se vuelve a presentar el docente debe hacer registro en el observador y se remite formalmente a psicología.
- Desde psicología se hacen unos acuerdos relacionados con la modificación de estos comportamientos de los estudiantes remitidos.
- Si la situación se vuelve a presentar psicología convoca a los acudientes de los estudiantes se firma acta de encuentro pedagógico.
- Si la situación se vuelve a presentar una vez agotados los correctivos anteriores los estudiantes deberán ser atendidos por el comité escolar de convivencia. Desde el momento de la remisión se realiza seguimiento y acompañamiento permanente con la intención de apoyar a los estudiantes y en la clarificación de lo público y privado en relación con el tema.

ARTÍCULO 47. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ACCIDENTES ESCOLARES:

Un accidente escolar es toda lesión que un miembro de la comunidad educativa pueda sufrir a causa o en el

desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes del Colegio José Antonio Galán, tienen un Seguro Estudiantil que lo cubre durante el año lectivo. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

- En caso de enfermedad: El docente encargado del grupo o quien se encuentre en ese momento con el estudiante debe realizar llamado inmediato a los padres o acudientes para que atiendan la situación del menor.
- En caso de accidentes leves: El docente encargado del grupo o quien se encuentre en ese momento con el estudiante debe prestar los primeros auxilios y comprobar la gravedad del caso para luego realizar llamado a los padres o acudientes para que sean ellos quienes trasladen al estudiante a la entidad prestadora de salud en caso de que ellos lo estimen conveniente haciendo entrega del formato de accidente.
- En caso de accidentes graves: En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por la persona encargada de primeros auxilios en salud, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia del municipio, quienes lo trasladarán en ambulancia a la sala de urgencias del hospital, o se trasladará en un servicio particular a las instalaciones de la ESE Hospital El Salvador en caso de que la móvil del centro hospitalaria se demore. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio. Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en la secretaría, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y/o secretaría. Es responsabilidad de los padres y acudientes mantener estos datos actualizados.

ARTÍCULO 48. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA:

Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana : Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad temprana, es importante que esta identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada a los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes).

El NNA o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana: El NNA informa directamente al psicoorientador, rector o coordinador de convivencia, sobre su estado de embarazo o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden reportar una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana e informar directamente al psicoorientador, rector o coordinador de convivencia. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso para su respectiva confidencialidad.

El primero de los pasos en la atención es la realización de un diálogo o conversación privada abordado por psicoorientador, rector o coordinador de convivencia donde se le permita al NNA expresarse tranquilamente, con el fin de identificar la intención o riesgo de embarazo o de paternidad y/o maternidad temprana donde se debe brindar información, acompañamiento y orientación al NNA con respecto al ejercicio responsable de sus derechos sexuales y derechos reproductivos y a la vida en pareja.

En segundo lugar, realizar reporte con información básica del estudiante, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, No de documento de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, entre otros. Es importante, indicar en el reporte el contexto de la situación del menor de edad para ser remitido a la oferta institucional de salud y si es necesario a ICBF, entre otros. Se requiere la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como

los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

El establecimiento educativo a través del coordinador académico y el personal docente correspondiente de común acuerdo con él/la estudiante en estado de embarazo o estudiantes que se encuentre en situación de paternidad y/o maternidad temprana debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos de lactancia, incapacidad o inherentes a la atención del bebé después de su nacimiento; previo acuerdo con padres de familia o acudientes.

Durante el seguimiento, el orientador, rector o la persona que este delegue debe reportar cualquier novedad sobre la situación identificada, si es el caso a la entidad que se está haciendo cargo; así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Ante las situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, el psicoorientador, rector o coordinador de convivencia reportará al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y derechos reproductivos, uso de métodos anticonceptivos, entre otros.

ARTÍCULO 49. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO):

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un NNA las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al psicoorientador, rector o coordinador de convivencia. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Ante los casos de conducta suicida no fatal de un NNA por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar sobre la situación al psicoorientador, rector o coordinador de convivencia con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el NNA.

Es importante que el psicoorientador, el rector o coordinador de convivencia aborde al NNA en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente, garantizando la confidencialidad de la situación, en un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha, y,

- Solicitar apoyo al equipo de la Secretaría de Salud Pública al correo electrónico secretariadesalud@ubate-cundinamarca.gov.co y/o reportar el caso a través de oficio o correo electrónico a EAPB del estudiante: Línea 123 o dirigirse al servicio de urgencias, entregando remisión directamente al acudiente o padre de familia.
- Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente del NNA sobre la situación de conducta suicida no fatal, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento desde el ambiente familiar a los acuerdos a los que se hayan comprometido.
- Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
- Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental, para lo cual la remisión a la entidad de salud se hará mediante el reporte escrito de la situación que emite el

orientador o la persona encargada de abordar el caso.

- Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA Una vez se identifique la situación.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 50. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA:

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia. Es importante informar directamente al psicoorientador, rector o coordinador de convivencia, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. Esta identificación no es exclusiva para niñas y adolescentes, sino que también puede identificarse y comunicarse cuando se encuentre en cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa:

- Solicitar apoyo al equipo de la Secretaría de Salud Pública al correo electrónico secretariadesalud@ubate-cundinamarca.gov.co y/o reportar el caso a través de oficio o correo electrónico a EAPB del estudiante: Línea 123 o dirigirse al servicio de urgencias, entregando remisión directamente al acudiente o padre de familia o servicios sociales de la atención del tipo de violencia (Intrafamiliar, violencia de género, violencia sexual, violencia por negligencia y abandono, entre otras).
- Realizar reporte con información básica del estudiante, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, No de documento de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, entre otros. Es importante, indicar en el reporte el contexto de la situación del menor de edad para ser remitido a la oferta institucional de salud y si es necesario a servicios sociales, entre otros. Se requiere la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS:

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar e informar directamente al orientador, rector o coordinación de convivencia, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin. La presencia de las señales o indicios de hostigamiento y/o discriminación tanto en la presunta víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y al igual que los factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

El orientador, rector o coordinador de convivencia aborda a quien reporta un caso de presunto hostigamiento y/o discriminación y le solicita que describa la situación por escrito con su firma, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció el presunto hostigamiento y/o discriminación (tiempo, modo y lugar).

El abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención;

esto para evitar la revictimización y así preservar el derecho a la intimidad y confidencialidad.

De manera general, se debe tener en cuenta que en las situaciones de hostigamiento y discriminación escolar el afectado no siempre es un NNA; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, etc.) puede serlo. En este sentido, las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

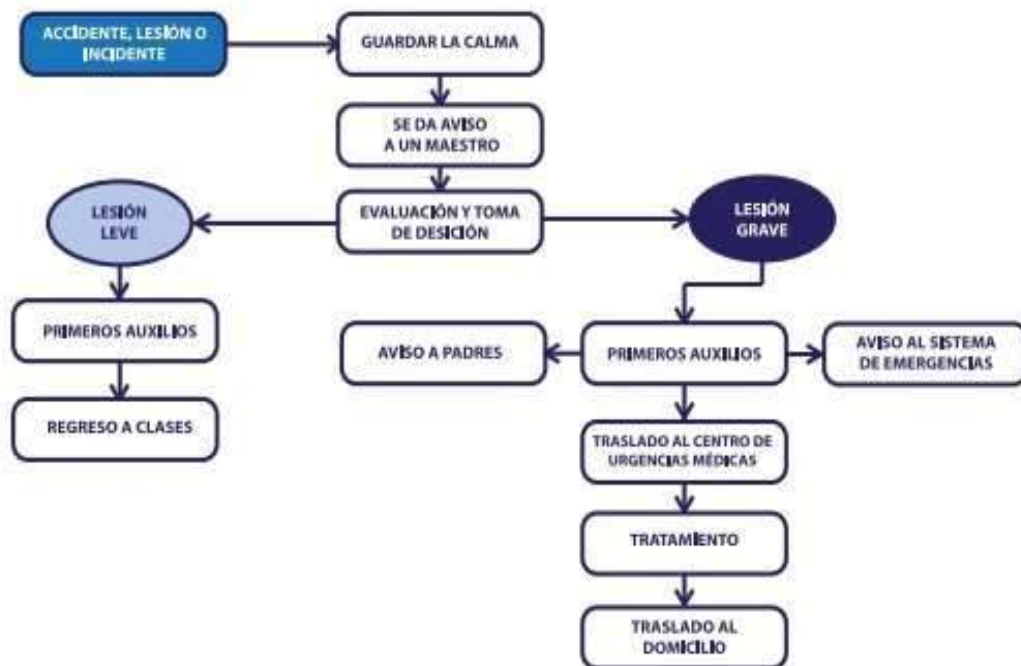
Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA y que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana para su atención médica.

Ante situaciones de violencia o maltrato en las cuales no se evidencie daños al cuerpo o a la salud, la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia es quien activa la ruta con el reporte al ICBF para el restablecimiento de derechos de los NNA presuntas víctimas.

El orientador, rector o coordinador de convivencia debe elaborar un reporte con el cual el caso es remitido a las diferentes instancias que tienen competencia de acuerdo con el tipo de situación presentado (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros). El reporte con el que se va hacer entrega del caso debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y/o acoso escolar.

El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero.

ARTÍCULO 52. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN LA ESCUELA:



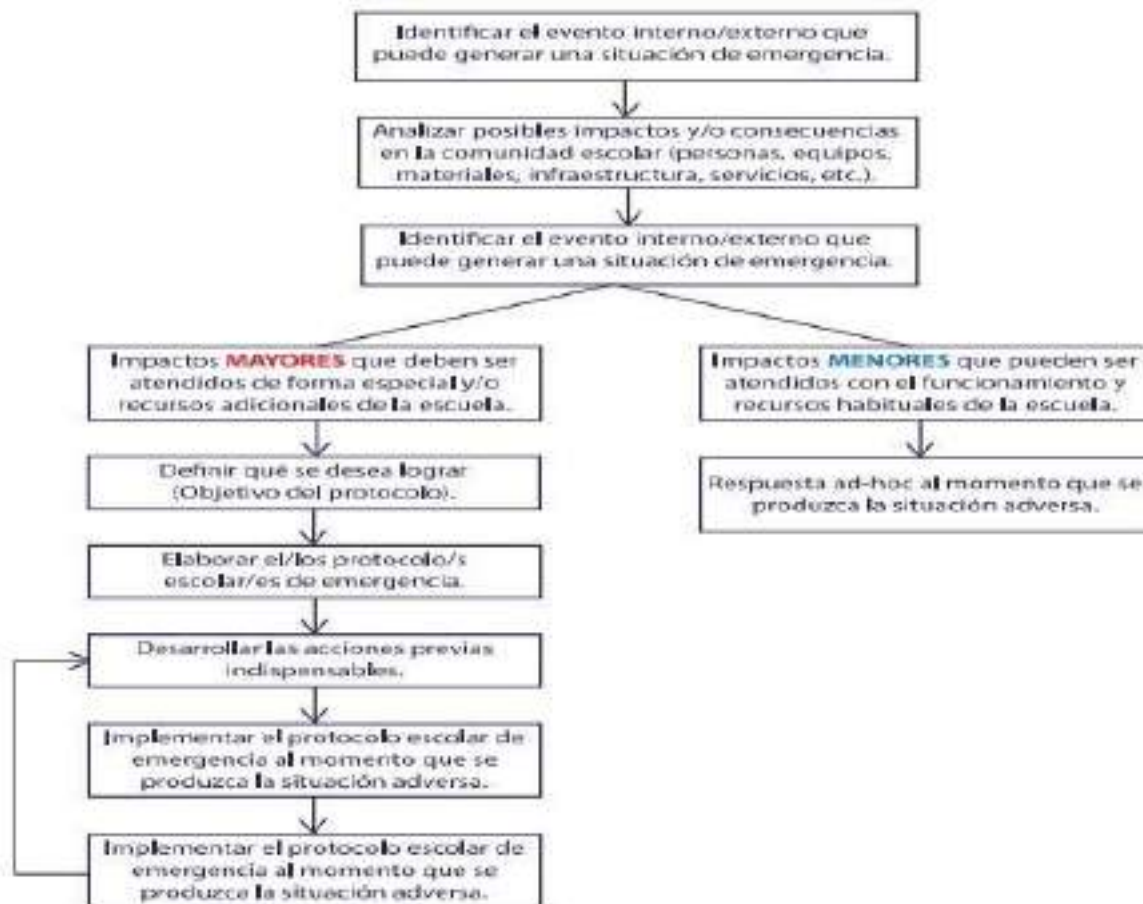
ARTÍCULO 53. PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN:



ARTÍCULO 54. PROTOCOLO EN CASO DE CONTINGENCIA DE ORIGEN NATURAL EN EL COLEGIO:



ARTÍCULO 55. PASOS A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIA:



ARTÍCULO 56. ZONAS DE SEGURIDAD APLICABLES A PROTOCOLOS DE LOS ARTÍCULOS 39, 40 y 41:

- Cancha
- Parque
- Patio ingreso por calle 6°
- En inundación 2° piso

ARTÍCULO 57. SALIDAS DE EVACUACIÓN:

Si la situación se presenta por la zona de la calle 5°, la salida se dará por la calle 6° y si la contingencia ocurre por la calle 6°, la salida se dará por la calle 5°.

ARTÍCULO 58. COMITÉ DE PREVENCIÓN:

Desde el proyecto transversal el colegio cuenta con un grupo delegado para la atención de dichos eventos presentados en los artículos 39, 40 y 41.

ARTÍCULO 59. PROTOCOLO SEGURIDAD VIAL:

El protocolo de atención también es activado cuando un miembro de la comunidad educativa o un tercero informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial durante el trayecto casa – establecimiento educativo, establecimiento educativo – casa, o durante la realización de actividades extracurriculares fuera de las instalaciones del establecimiento educativo, en cualquier medio de transporte y diferente a las rutas de transporte escolar.

- Establecer la clase de evento vial, y su gravedad: Una institución u organismo informa sobre la ocurrencia de un accidente en un miembro de la comunidad educativa inmediatamente ocurre el siniestro o después de él, el establecimiento educativo puede ser informado sobre la ocurrencia de un siniestro vial a través de las

entidades de salud, Policía de Tránsito, entre otros. Cuando la información se recibe por parte de otras instituciones quiere decir que las rutas internas de estas entidades ya se han activado (Salud, Policía de Tránsito, entre otras).

- Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima.

ARTÍCULO 60. PROTOCOLO Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CELULARES, TABLET, PORTÁTILES, RELOJES, SMARTWATCH, IPADS, ENTRE OTROS):

Normas y protocolo de uso sobre la utilización de dispositivos móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en definitiva en el proceso educativo, tanto humano como académico, del estudiante. Por ende, se establece el protocolo para el uso de los distintos dispositivos móviles para el aprendizaje que puedan usarse en el colegio:

- Los dispositivos móviles, únicamente puede utilizarse en el aula y fuera de ella para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor, siempre bajo su supervisión.
- El profesor que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
- Aprender con dispositivos móviles no excluirá del uso de otros soportes herramientas y materiales escolares que puedan necesitarse.
- El estudiante debe proteger el dispositivo ya que en ningún caso el colegio se hará responsable de la pérdida del artefacto o daño del mismo.
- Se recomienda a las familias participar en las orientaciones, consideraciones, sesiones, cursos y pautas que sirvan de ayuda en su formación para el uso seguro, adecuado y correcto de dispositivos móviles, redes sociales, Internet, etc.
- Si algún estudiante incumpliera alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro, se procederá a amonestación verbal y a la limitación temporal del uso del dispositivo en el centro si fuese necesario.
- Si el estudiante fuera reincidente en el incumplimiento de alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves o muy graves de Convivencia Escolar, se aplicará el debido proceso teniendo en cuenta las situaciones tipo I, II y III del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 61. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y ACUDIENTES:

El proceso educativo requiere la colaboración de la población estudiantil y el concurso de la familia y/o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física de niños, niñas y adolescentes -NNA-, pues el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". Sentencia T-366 de 1997

1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES:

Los derechos y deberes de los Padres de Familia o Acudientes se encuentran consagrados en la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, además de la Ley General de Educación entre los que se contemplan:

- Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y

revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.

- Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
- Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
- Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presente la población estudiantil.
- Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
- Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el Colegio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.
- Participar en la Asociación de Padres, elección de Junta Directiva, Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.
- Recibir puntualmente la agenda escolar y con ella la comunicación permanente durante el año escolar, para la sección de primaria y preescolar.
- Capacitarse en la reglamentación de lo estipulado en la Ley 1620, en lo que atañe a los deberes de la familia del estudiante.
- Hacer solicitudes y/o reclamos necesarios y justos en forma respetuosa utilizando el conducto regular.

2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES:

- Cancelar los costos de matrícula, pensiones, sistematización, documento de identificación escolar, derechos de grado, exámenes de estado, convivencias, salidas pedagógicas y guías de trabajo, dentro de los plazos establecidos.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo.
- Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ellos implican y cumplir los deberes en materia de salud.
- Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
- Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.
- Colaborar con el colegio para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia. Recordar que padres de familia y Colegio, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.
- Apoyar al Colegio con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.
- Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
- Brindar amor y atención a sus hijos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad.
- Cumplir la responsabilidad de enviar a su hijo la lonchera o dinero para comprar en la cafetería.
- Seguir el conducto regular para expresar su desacuerdo en los diferentes servicios que brinda el Colegio.
- Cumplir con la normatividad para que la familia y/o acudientes no ingresen a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, onces, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos lo reflejarán.
- Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39), ley 1620 de 2013, y su decreto

reglamentario 1965, el PEI y el Manual de Convivencia.

- Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.
- Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
- Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Colegio, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
- Asistir a los espacios de formación de la Escuela para Padres programados por el Departamento de Psicología. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con la formación integral de su hijo(a).
- Hacer seguimiento y ejercer control frente al uso adecuado del internet y las redes sociales.
- Asistir a las citas individuales convocadas por el (la) psicólogo (a), asumiendo las recomendaciones sugeridas por el profesional. En caso de requerir un proceso terapéutico externo, el padre de familia está en la obligación de asumirlo e informar los avances del mismo.
- Respetar y hacer uso adecuado de los horarios de atención a padres establecidos por la institución.
- Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.
- Hacer entrega de los elementos que no pertenezcan a su hijo(a) en la coordinación de Convivencia.
- Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio. En caso de irrespeto a algún funcionario, se les citará al Colegio para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador de la población estudiantil.
- Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
- Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido, asegurándose de que su hijo (a) disponga de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
- Adecuarse a la normatividad establecida por los diferentes servicios extraescolares que pueda ofrecer la institución.
- Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la institución.
- Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
- Es deber de los padres de familia controlar en sus hijos el porte y uso adecuado de todos los elementos de tipo electrónico a sabiendas que no está permitido su uso dentro del colegio.
- En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente.
- Verificar diariamente la agenda escolar de la población estudiantil evidenciado este proceso con la firma correspondiente.
- Asumir la reglamentación de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 en lo referente a las obligaciones de la familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable para cada período.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el docente titular, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente: de no hacerse así, no se permitirá el ingreso del estudiante a la institución educativa. (Sentencia **T366 de 1997**: “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues **el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructura del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

ARTÍCULO 62. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer por procesos escolares del estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO: La reiterada inasistencia de los Padres a las diferentes actividades y convocatorias propuestas por el Colegio, serán causal para la cancelación del cupo para el año siguiente.

ARTÍCULO 63. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA:

- Los padres, madres y/o cuidadores que sin justa causa dejaren de asistir a las Asambleas, talleres, escuelas de padres o citaciones puntuales, serán remitidos a las instancias gubernamentales de acuerdo con la Circular 029 del 12 de mayo de 2023, emanada de la Secretaría de Salud.
- En caso de incumplimiento a la Asamblea de Padres, el Estudiante NO SERÁ ADMITIDO a las labores académicas hasta que el Padre o Acudiente se haga presente en la institución.
- El incumplimiento consecutivo en el pago de dos (2) meses de pensión será causal de la suspensión del contrato educativo firmado entre el Padre de Familia y la Institución hasta que sea cancelada dicha obligación, acarreando el cobro de interés por mora, cuyo monto será el que certifique la Superintendencia Financiera.
- Pasados los dos (2) meses si persiste el incumplimiento se cancelará definitivamente contrato educativo firmado entre el Padre de Familia y la Institución.
- No podrán ser acudientes o tutores las personas con dificultades de orden moral o penal.
- Los

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 64. DOCENTE:

El docente del Colegio José Antonio Galán, asume la filosofía y objetivos de la institución y se implica activamente en la formación integral de la Comunidad Educativa, respaldándola con su testimonio de vida, según el Manual Docente y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 65. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES:

Los que conceden la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y demás normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, el presente Manual, además:

DERECHOS

- Conocer el Manual de Funciones docentes antes de firmar el contrato, para identificarse como docente de la institución.
- Tener libre acceso a los recursos que el colegio ofrece para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el reglamento interno.
- Ser escuchado y apoyado para solucionar sus dificultades.
- Recibir oportunamente su salario, de acuerdo con su contrato laboral.
- Ser reconocido y valorado por su labor y desempeño.
- Participar en los programas de capacitación y formación que programe la Secretaría de Educación de Cundinamarca o la Institución.
- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Solicitar y obtener permisos o licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DEBERES

- Acogerse y cumplir a la normatividad vigente.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su disposición.
- Fomentar la comunicación y la sana convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Desempeñar su función a cabalidad.
- Dar testimonio a los estudiantes por su coherencia de vida, educar con el ejemplo en toda circunstancia y lugar.
- Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por el colegio. Mantener relaciones cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- En caso de ausentarse con permiso solicitado en forma escrita con 3 días de anterioridad dejará en coordinación académica un trabajo organizado para los estudiantes.
- Informar oportunamente a los estudiantes sobre su desempeño académico, haciendo entrega de los resultados de las actividades evaluadas, plantear estrategias que le permitan al estudiante nivelar, reforzar o profundizar los conocimientos orientados en clase, remitir a coordinación los casos disciplinarios y académicos que requieran la aplicación de algún tipo de sanción.
- Participar en la elaboración, desarrollo, vivencia y evaluación del proyecto educativo institucional.
- Participar en los comités para los cuales sea requerido.
- Orientar a los estudiantes en el ejercicio de la libertad de expresión y la crítica constructiva.

CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 66. GOBIERNO ESCOLAR:

Es el conjunto de instancias que dirigen las acciones de la Institución, buscando que la Comunidad Educativa ejercite la participación democrática consagrada en la Constitución Política y la Ley General de Educación, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. La Comunidad Educativa (Decreto 1860, Artículo 18) está constituida por las personas que tienen responsabilidades en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional como son:

- Los Estudiantes matriculados.
- Los Padres, Acudientes o en su defecto los responsables de los alumnos matriculados, que conforman la Asamblea General de Padres de Familia.
- Los Docentes vinculados que laboren en la Institución.
- Los Directivos, Docentes y Administradores escolares que cumplan funciones en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados autorizados para participar.

El Gobierno del Colegio José Antonio Galán, está conformado por el Director Administrativo, el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico (Ley 115 de 1994, artículo 142) además existen representantes y órganos que lo apoyan como el Personero de los Estudiantes, el Consejo Estudiantil, las Coordinaciones Académica y Disciplinaria, el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia, entre otros.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Es el Representante Legal de la Institución ante las autoridades legalmente constituidas, sus funciones son:

- Elaborar el Presupuesto anual de la Institución;
- Orientar, conjuntamente con el Rector, la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar;
- Autorizar los gastos y presentarlo a las autoridades competentes para su aprobación;
- Velar por la puntual cancelación de los sueldos al Personal de la Institución;
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los Docentes, Profesionales, Personal Administrativo y de Servicios Generales y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Mantener, conjuntamente con el Rector, activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Ejercer las funciones disciplinarias o de convivencia que le atribuya la Leyes General de Educación, los Reglamentos y el Manual de Convivencia;
- Seleccionar, nombrar y remover a los Coordinadores, Docentes, Personal Administrativo y Auxiliar de Servicios Generales;
- Cancelar el contrato de trabajo y recibir la renuncia de los miembros de la Institución cuando las circunstancias lo ameriten;
- Recibir y firmar las incapacidades médicas de los Docentes, Profesionales, Personal Administrativo y de Servicios Generales y concederles los permisos pertinentes para ausentarse de la Institución, según el Código Sustantivo del Trabajo;
- Revisar periódicamente la forma cómo se lleva la Secretaría del Colegio y tomar las decisiones oportunas para el buen funcionamiento de la misma;
- Asistir a las reuniones de la Asociación de Padres de familia, para informarse y orientar los proyectos y actividades en beneficio de la Comunidad Educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo de la Institución.

EL RECTOR: Es el docente Directivo encargado de dirigir los procesos pedagógicos de la Institución según lo establecido en el Decreto 179 del 22 de enero de 1982, la Ley 115 de 1994, Ley 715, Capítulo III, Artículo 10 y demás normas reglamentarias. Dinamiza y orienta el quehacer educativo, propicia la reflexión y la filosofía

institucional. Trabaja en colaboración con la comunidad educativa: El Consejo Directivo, el Consejo Académico, Coordinación Académica, Disciplinaria, Docentes y demás instancias de participación establecidas en el P.E.I, sus principales funciones son:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener, Junto al Director Administrativo, activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
- Establecer los criterios para dirigir y planear las actividades de motivación, y formación académica de la institución, de acuerdo con las normas vigentes, las innovaciones pedagógicas y las necesidades sociales;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
- Señalar los canales y mecanismos de comunicación para permitir la participación de todos los estamentos en las actividades formativas y académica de la vida escolar, en la administración y en los cambios de directrices que sean necesarias;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Hacer un balance de necesidades para gestionar la solución de éstas;
- Presidir las reuniones de los Concejos Académicos, Directivos y Asambleas, informar a las autoridades competentes los logros, dificultades y situaciones especiales para buscarles soluciones
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

EL CONSEJO DIRECTIVO: Es una instancia directa de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento. Está integrado por:

- El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por ellos en una Asamblea de acuerdo con la convocatoria hecha por el Rector.
- Dos representantes de los Padres de Familia, designados por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el grado superior.
- Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo o en su defecto quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local que será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Entre sus funciones tenemos las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus

miembros se sienta lesionado.

- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Director Administrativo y el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio José Antonio Galán.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Darse su propio reglamento.

EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Es un organismo de servicio y participación conformado por los representantes de cada grado (Asociados o no), elegidos por mayoría de votos. El representante en un líder positivo que tiene como objetivo propiciar y motivar la participación de los Padres de Familia en el Proceso Educativo de la institución, como primeros y principales educadores de los hijos. Tiene entre otras las siguientes funciones:

- Promover actividades encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a sus hijos, que les permita mejorar su autoestima y ambiente de convivencia, fomentando la práctica de hábitos de estudio extraescolares, que garanticen el afianzamiento de los aprendizajes.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Elegir un representante al Consejo Directivo del Colegio.
- Ejercer estas funciones en directa coordinación con el Rector. (Requiere de expresa autorización, cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades)

EL CONSEJO ACADÉMICO: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, está integrado por el Rector quien lo preside, el Coordinador Académico y un Docente por cada Área definida en el plan de estudios. Entre sus funciones encontramos:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional PEI
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- Organizar el plan estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya proyecto educativo institucional.
- Realizar un continuo seguimiento a los procesos requeridos según las competencias de cada nivel.
- Buscar estrategias, como plan de mejoramiento que atienda las necesidades colectivas e individuales de cada nivel.
- Velar por el debido proceso en estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Buscar espacios de diálogo con los padres de familia para llevar un continuo informe y registro del proceso

de formación en sus hijos.

- Brindar un acompañamiento constante a los docentes en las necesidades académicas en el continuo seguimiento de desempeños de cada grupo.
- Darse su propio reglamento.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL: Es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. El Consejo Estudiantil está conformado por los representantes de cada curso, a partir del tercer grado, este último será elegido en la convocatoria de los alumnos de preescolar y los tres primeros grados. Elegidos por mayoría de votos entre los estudiantes notables, por su rendimiento académico, buen comportamiento, cultura, respeto y con capacidad de ser vocero de las necesidades e intereses de su grupo. El consejo estudiantil tendrá entre sus funciones:

- Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
- Presentar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo.
- Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
- Establecer canales de comunicación efectiva entre el Personero y el Representante de los educandos.
- Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Representante de curso.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Organizar reunión mensual que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del representante y el personero.
- El representante de cada nivel debe acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del nivel.
- Elegir un estudiante del último grado para formar parte del Consejo Directivo.
- Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 67. ÓRGANOS DE APOYO Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR:

COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A): Depende del Rector y le reemplazará en sus ausencias temporales y asumirá en ese lapso las funciones de este. Le corresponde la administración académica de la institución, y entre sus funciones están:

- Atender a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción;
- Orientar en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas;
- La integración y la participación de la Comunidad Educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan necesidades y conveniencias de este;
- Presentar el proyecto de planeamiento de actividades anuales;
- Informar al Rector los logros, dificultades o irregularidades que observe a nivel formativo- disciplinario y/o académicos en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa para que se tomen las determinaciones correspondientes;
- Presentar al Rector los proyectos de innovaciones, cambios o sugerencias;
- Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios los diagnósticos, planeamientos, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas;
- Ejercer las funciones de supervisión y control, para el desarrollo de evaluaciones objetivas de la educación en valores, las actividades académicas, de bienestar, de proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel;
- Orientar a los estudiantes en su formación, solicitudes de sus derechos y cumplimientos de sus deberes;
- Elaborar, conjuntamente con el(la) Coordinador(a) de Disciplina y Convivencia los horarios, calendarios y

cronograma de actividades;

- Colaborar con la conformación de la Escuela de Padres, Asamblea y en el planeamiento de la preparación para los exámenes del Estado;
- Programar y atender citas solicitadas por los padres de familia para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- Colaborar con el Rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.

COORDINADOR(A) DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR: Depende directamente del Rector, su misión es garantizar el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia y sus funciones son:

- Estudiar y analizar los comportamientos de los estudiantes que infrinjan las normas contenidas en el Manual de Convivencia y que sean susceptibles de ser tipificados como situaciones de especial gravedad;
- Determinar cuáles son las condiciones disciplinarias necesarias con las cuales se deben comprometer los alumnos que hayan reprobado Comportamiento General para el año;
- Acompañar a los estudiantes y docentes en la construcción, comprensión y asimilación del Manual de Convivencia;
- Participar en el Consejo Directivo y Consejo Académico de la institución y en los demás que sea requerida su presencia;
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional;
- Coordinar la acción del equipo a su cargo con la Coordinación Académica, los servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa;
- Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de asignaturas y en la elaboración del horario general;
- Garantizar la disciplina durante el desarrollo de la jornada escolar y en las actividades extracurriculares organizadas por la institución;
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración disciplinaria del alumnado y de los docentes;
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales e implementos confiados a su manejo;
- Supervisar y controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los estudiantes y educadores, archivando las excusas y permisos autorizados;
- Rendir periódicamente información al Rector sobre la disciplina en el plantel, presentando propuestas y sugerencias pertinentes;
- Establecer estrategias para favorecer el orden, excelente comportamiento y utilización de la Tienda Escolar, cafetería, Sala de Profesores y zonas aledañas a la institución;
- Controlar el adecuado uso del uniforme de los estudiantes;
- Diseñar y coordinar estrategias que garanticen el aseo, mantenimiento y orden de los distintos ambientes escolares;
- Programar asuntos relacionados con la disciplina de sus hijos;
- Convocar a los padres de familia y alumnos y/o atender citas solicitadas por los padres de familia para tratar con casos de insuficiencia o deficiencia en comportamiento, al término de cada período, para analizar y presentar propuestas y sugerencias pertinentes al mejoramiento disciplinario;
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

LOS(AS) PROFESORES(AS): Dependen del(a) Rector(a) o en su ausencia del Coordinador(a) Académico(a), les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares para que los alumnos logren los cambios de conductas propuestos. Son funciones de los profesores:

- Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades el área respectiva;
- Programar y organizar las actividades de enseñanza–aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo

con los criterios establecidos en la programación a nivel del área;

- Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad, darle tratamiento y ejemplo formativo;
- Participar en la realización de las actividades complementarias;
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza–aprendizaje;
- Aplicar oportunamente en unión con el(la) Coordinador(a) las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación;
- Presentar al Coordinador informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones con sus firmas;
- Participar en la administración de los alumnos conforme lo determine el reglamento de la institución y presentar los casos especiales al(a) Coordinador(a) y al(a) Director(a) de Grupo para su tratamiento;
- Presentar periódicamente informe al(a) Coordinador(a) sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo;
- Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignado,
- Participar en el Comité en que sea requerido,
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes;
- Cumplir los turnos de disciplinas que le sea asignados;
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel;
- Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel;
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo;
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

LOS(AS) DIRECTORES(AS) DE GRUPO: Son los encargados de hacer el acompañamiento más cercano a sus estudiantes. Por lo tanto, ellos tendrán, además de los deberes comunes a todos los profesores, los siguientes:

- Acompañar a su curso a todas las actividades escolares, dentro del horario escolar.
- Diseñar y publicar dentro del aula el Manual de Convivencia involucrando a padres, estudiantes y al docente o docentes relacionados con su grupo.
- Hacer un seguimiento cercano de cada alumno y del curso.
- Promover la convivencia, la solidaridad y el apoyo entre el grupo.
- Acompañar a cada estudiante en la construcción e implementación de su proyecto de vida, haciendo énfasis en el desarrollo de habilidades para su autoevaluación.
- Coordinar reuniones con los profesores que dictan en su mismo nivel, acordar anotaciones en el observador y enterarse del rendimiento de cada uno de sus estudiantes en todas las áreas.
- Hacer seguimiento a los compromisos disciplinarios, académicos y de apoyo, a aquellos estudiantes que los requieran, entregando los informes escritos a las dependencias respectivas.
- Comunicar al equipo de apoyo de manera escrita y verbal (coordinación académica y coordinación de convivencia) sobre dificultades de sus estudiantes y hacer seguimiento a las acciones sugeridas por este.
- Apoyar y hacer seguimiento a los alumnos que participan en actividades extracurriculares; asesorarlos en caso de que sus responsabilidades en estas actividades interfieran con su desarrollo académico, personal, disciplinario o social.
- Llevar el observador.
- Presentar al final de año el informe del curso
- Repasar temas de formación y dar a sus estudiantes toda la información sobre actividades en las cuales deben participar, así como las indicaciones especiales que favorezcan el desarrollo de los eventos (comportamiento, sitio y hora en los cuales se realizan, desplazamiento, ubicación del curso en el evento, etc.)
- Mantener informados a los padres sobre todas las novedades de sus hijos (as) y del colegio, recoger

inquietudes de otros profesores y citar periódicamente al Colegio a aquellas familias que requieran de atención especial.

- Canalizar las inquietudes y sugerencias de estudiantes, padres y profesores, y hacerles seguimiento y retroalimentación.
- Mantener comunicación permanente con el representante de su curso.
- Promover y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- Promover y exigir en los estudiantes una presentación personal óptima.
- Mantener y exigir orden y aseo. Revisar periódicamente los pupitres para que se mantengan en buen estado y los elementos y materiales propios del salón.
- Reportar a la dirección de convivencia la ausencia de estudiantes debido a una actividad académica, enfermedad o licencia especial.
- Velar por el buen manejo del material pedagógico y de aseo que cada estudiante trae al comienzo del año.
- Organizar y verificar el buen comportamiento de sus estudiantes durante las horas de descanso y realizar las respectivas formaciones antes de ingresar a los salones.

DOCENTE DE APOYO: El docente de apoyo tiene como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberá:

- Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
- Atender a la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

PSICÓLOGO(A): Debe ser un apoyo en la formación integral de los estudiantes, dinámico(a), humano(a), reflexivo(a), equilibrado(a), promotor(a) del dialogo y mediador de conflictos comprometido(a) con la filosofía de la institución y enfocado(a) hacia la intervención, promoción y prevención psicopedagógica y afectiva de la comunidad educativa. El(la) psicólogo(a) educativo(a) cumple el rol de intervenir y prevenir en el comportamiento humano en situaciones educativas, dentro de sus funciones se encuentra:

- Presentar el plan de actividades anuales de acuerdo a sus funciones, durante las primeras semanas del año escolar.
- Dirigir y acompañar a los docentes en las actividades para la escuela de padres.
- Intervenir como consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.
- Implementar estrategias pedagógicas frente al uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
- Diseñar, en colaboración, con los directores de grupos, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y repitencia.
- Velar por la salud psicológica y mental de los integrantes de la comunidad educativa y realizar remisiones a los casos especiales si así lo requiere la situación.
- Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.
- Orientar a los estudiantes en el desarrollo de la personalidad y de manera específica para: Tomar decisiones personales.
- Identificar las actitudes e intereses de los alumnos.
- Reconocer las formas de participar adecuadamente en la vida académica, social y comunitaria.
- Identificar comportamientos para desarrollar los valores éticos y las demás establecidas en el artículo 92 de la Ley 115 de 1.994.
- Desarrollar actividades de orientación y exploración vocacional o profesional.
- Implementar campañas de prevención y promoción con el acompañamiento de los respectivos comités

(convivencia y académico).

- Acompañar a los directivos en la selección de personal docente y estudiantil.

SECRETARIA: La Secretaria, después del Rector, le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la Institución. Son funciones de la Secretaria:

- Programar y organizar actividades propias de su cargo;
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrículas, calificaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones;
- Colaborar en la organización del proceso de matrículas.
- Elaborar la lista de alumnos para efectos docentes y administrativos;
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personal docente y administrativo;
- Llevar el registro de servicio de los funcionarios de la Institución;
- Colaborar con el Rector en la elaboración de informes académicos;
- Gestionar ante la Secretaría de Educación Departamental el registro de los libros reglamentarios;
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas;
- Refrendar con su firma, las certificaciones expedidas por parte del Rector del Plantel;
- Cumplir la jornada legalmente establecida.

ESTUDIANTE REPRESENTANTE DE CURSO: Es una persona responsable que compromete a sus compañeros con su propio ejemplo, a través del diálogo, aceptación y respeto mutuo, el entendimiento y la acción conjunta, con una antigüedad de dos años en el Colegio. Entre sus funciones están:

- Obrar siempre en Coordinación con el (la) titular de curso.
- Dinamizar su correspondiente curso a través de su testimonio de delicadeza, (femineidad, caballerosidad), cultura, estudio y responsabilidad en todo sentido.
- Propiciar dentro del curso y en el Colegio un ambiente de respeto, verdad y rectitud.
- Asistir activa y puntualmente a todas las reuniones programadas por el consejo de estudiantes.
- Ser vocero de los planes y programas organizados a nivel del consejo de estudiantes y del calendario escolar.
- Organizar y presidir actividades que proponga el curso en coordinación con su titular para fomentar la integración, el rendimiento académico, la convivencia y superación en general.
- Motivar a los compañeros del curso para la vivencia de la filosofía y cumplimiento del Manual de Convivencia contemplado en el P.E.I
- Preocuparse por la buena marcha del curso en todos los aspectos, haciendo que se cumplan los objetivos propuestos por los diversos comités.
- Informar oportunamente a quien sea pertinente (Rector, Coordinadores, Titular de curso, Docentes...) sobre dificultades y propuestas en pro de la superación.
- Colaborar activamente en todas las actividades programadas por el Colegio.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su representación.

PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES: Es un(a) alumno(a) del grado superior encargado(a) de promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Se elegirá dentro de los primeros 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases. El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría mediante el voto secreto. El ejercicio de personero de estudiantes es incompatible de los representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo. Su servicio de participación, integración y comunicación se realizará en contacto permanente con el Rector, Coordinaciones y Titular de curso y deberá reunir las siguientes características:

- Alto sentido de pertenencia, conocedor de la filosofía de la Institución, para realizar su misión en la misma línea educativa.
- Impulsador de actividades en pro del bien común, con creatividad y corresponsabilidad.

- Agente de cambio, a través del propio ejemplo.
- Ejemplo de cultura y respeto por la comunidad educativa, dentro y fuera del colegio.
- Responsable de su trabajo y con buen desempeño académico.
- Coherente con lo que piensa, dice y hace.
- Abierto a todos los compañeros, no amigo de grupos cerrados.
- Líder positivo, cumplidor de las normas internas del colegio, contempladas en el Manual de Convivencia y en el P.E.I.
- Organizado, respetuoso, solidario, disponible, honesto y con alto grado de autodisciplina y calidad humana.

Tiene como funciones:

- Presentar por escrito al Rector su proyecto de trabajo para desarrollar a través del año, lo mismo que los problemas y posibles soluciones acerca del rendimiento académico y Convivencia.
- Ser vocero de las inquietudes, sugerencias, necesidades reales que presenten los estudiantes en su proceso de formación integral.
- Proponer y promover campañas y actividades de proyección social, que favorezcan la integración, el conocimiento y el bienestar general.
- Fomentar un ambiente de estudio y respeto entre los estudiantes en coordinación con el Consejo Estudiantil.
- Estimular la vivencia de valores humanos, artísticos, deportivos.
- Representar al plantel en actividades propias de su responsabilidad como personero.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su personería.
- Ante la ausencia permanente y/o el incumplimiento de las funciones del Personero se derogará la representatividad y asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

CONTRALOR(A) ESCOLAR: Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado noveno u octavo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Son funciones del Contralor Escolar:

- Liderar y ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al Rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo, en caso de que hubiere.
- Solicitar al Rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica, en caso de que hubiere.

PARÁGRAFO 1: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. Para la constitución de esta se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 40, del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Los miembros asociados que se postulan a la Junta Directiva, deben disponer de tiempo suficiente para asumir tareas y responsabilidades que la Asociación cumple durante todo el año.

PADRE DE FAMILIA DELEGADO: El padre de familia asociado representante o delegado, en el Colegio José Antonio Galán, es una persona responsable que compromete a sus compañeros con su propio ejemplo, a través del diálogo, aceptación, respeto mutuo y acción conjunta. Deberá reunir las siguientes características:

- Sentido de pertenencia al Colegio.
- Impulsador de los objetivos institucionales.
- Conciencia de su misión como padre de familia: primer y principal educador de sus hijos, siempre en relación comprometida con el colegio.
- Valoración de la misión del Colegio en la educación de sus hijos.
- Alto sentido de los valores ético-morales.
- Conocimiento, profundización y vivencia de la filosofía de la institución.
- Aceptación de los demás padres de familia.
- Manejo adecuado de las relaciones interpersonales: positivo, respetuoso, cortés, honesto, con actitudes transparentes en la búsqueda del bien común.
- Comportamiento ejemplar dentro y fuera del colegio.
- Sentido social, manifestado en el servicio, colaboración y disponibilidad para los demás.
- Entre sus funciones se encuentran:
- Representar el Colegio, conociendo sus capacidades y limitaciones, para aportar lo mejor de sí y no ser portador de necesidades personales.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Rectoría.
- Apoyar constantemente el proceso pedagógico del Colegio, con estímulos y sugerencias.
- Fomentar la formación de padres a través del dialogo, charlas, conferencias, entre otros.
- Promover actividades encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a sus hijos, que les permita mejorar su autoestima y ambiente de convivencia, fomentando la práctica de hábitos de estudio extraescolares, que garanticen el afianzamiento de los aprendizajes.
- Ejercer estas funciones en directa coordinación con el Rector. (Requiere de expresa autorización, cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades.)

COMITÉ MEDIADOR DEL CONFLICTO: Busca instituir en el colegio una cultura de diálogo para mejorar el clima escolar, enfocado a la resolución de conflictos en la comunidad educativa. Para esto se manejará una figura que ejercerá el rol de mediación entre las partes, que consiste en la presencia de un tercero imparcial que ayude a encontrar una salida satisfactoria frente al conflicto.

Perfil del mediador(a):

- Persona capacitada para dicha labor que haga parte de la comunidad educativa y que tenga el aval de algún directivo para ejercer dicha función.

Funciones del Comité Mediador del Conflicto:

- Ejercer el papel de puente entre dos o más miembros de la comunidad educativa que tengan dificultades.
- Dirigir y orientar el dialogo hacia el descubrimiento de necesidades e intereses ocultos de las partes que se encuentren involucradas en el conflicto.
- Orientar y guiar la elección de diversas opciones que direccionen una salida satisfactoria.
- Sugerir alternativas de solución.

Condiciones para acudir al Comité Mediador de Conflicto:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede solicitar el servicio de mediación, si se siente afectado por situaciones académicas o comportamentales relacionadas con otro miembro.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede sugerir una mediación para un tercero.
- Los sujetos involucrados en el conflicto deben acudir a la debida citación o llamado del mediador
- Cualquier miembro que desee participar como mediador puede hacerlo, ya sea capacitándose o beneficiándose del servicio, contando con el apoyo de directivos, orientador y docentes capacitados.
- El(la) mediador(a) debe garantizar la confidencialidad de la información que este recibe y del proceso respectivo.

Procedimiento para acudir al Comité de Mediación del Conflicto

- Solicitar una cita con antelación y señalar los nombres de las personas y miembros con los que se desee hablar y/o conciliar
- El Comité asignará un mediador quien se encargará de fijar la fecha y hora de encuentro.
- Las partes que han sido citadas tendrán excusa de ausentarse a sus actividades y o labores escolares siempre y cuando presenten el respectivo soporte.

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO JOSÉ ANTONIO GALÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Son responsabilidades del colegio José Antonio Galán en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Garantizar a la Comunidad Educativa, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.
- Revisar y ajustar el P.E.I., el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a la Comunidad Educativa, hacia enfoques de derechos y competencias, acorde con la Ley General de Educación, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario (1965/2013) y las demás que les sean afines y/o complementarias
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de las experiencias exitosas.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 69. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Busca mejorarlos procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de una sana convivencia de toda la comunidad educativa, brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos. Lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Participación: Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 art. 31, 32, 43,44; Constitución Política de Colombia art. 113 y 288. Todos los estamentos de la comunidad educativa respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad: Entre familia, establecimientos educativos, la sociedad y el estado. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: De los individuos entidades territoriales e instituciones educativas dentro de los límites fijados por las leyes. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: Reconocimiento, respeto, y valoración por la dignidad propia y ajena. Derecho a educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Harán parte integral del Comité Escolar de Convivencia:

- El(la) Coordinador(a) de Convivencia, quien lo preside;
- El Director Administrativo;
- La Psicóloga o un(a) docente con función de orientación;
- El(la) Personero(a) Estudiantil;
- El presidente del Consejo Estudiantil;
- El presidente del Consejo de Padres;
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar;

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

- Funciones del Comité Escolar de Convivencia:
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Estudiar los casos graves de comportamiento de los estudiantes o aquellos que no aparezcan en este Manual de Convivencia.
- Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y el Manual de Convivencia.
- Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia: Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Preparar el orden del día
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos

PARÁGRAFO 1: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

Clases de miembros: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El(la) Rector(a)
- El(la) Coordinador(a) de Convivencia
- La Psicóloga u Orientadora Escolar Son miembros por elección:
- El representante de los profesores, elegido en Asamblea general de docentes.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia, elegido en Asamblea General de Padres de Familia
- El Personero estudiantil, elegido por los estudiantes de la institución.
- El Presidente del Consejo Estudiantil, elegido por los representantes de cada curso.

CAPÍTULO VIII

USO DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 70. BIBLIOTECA:

La Biblioteca Escolar es espacio educativo que provee de recursos curriculares y no curriculares a los alumnos, profesores y familias facilitando oportunidades para el aprendizaje, el enriquecimiento personal y comunitario, así como el ocio y la creatividad. Es un servicio prioritario prestado por la Institución para cumplir los fines del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La Biblioteca Escolar pretende ser un centro de información, documentación y recursos que da servicio a todos los miembros de la comunidad educativa y será responsabilidad del(a) Docente de Castellano y el Equipo de Apoyo a la biblioteca, que son estudiantes de la media, que colaboran con los docentes en el funcionamiento y gestión de la biblioteca durante los recreos y en las actividades que puntualmente se lleven a cabo. El Equipo de Apoyo a la biblioteca se responsabilizará de la formación necesaria para desarrollar su función.

Uso de Biblioteca:

- Para ingresar a la Biblioteca debe presentar el Carné Estudiantil, así como para solicitar libros u otros implementos de la misma.
- La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto, se debe observar un comportamiento adecuado y de respeto con los demás lectores y con el personal de la misma. Durante su permanencia en la biblioteca, el estudiante debe comportarse en todo momento con decoro, respeto y no hacer ruido. En caso de que su comportamiento no sea adecuado, el estudiante podrá ser retirado del recinto
- El plazo máximo de préstamo de un texto o de material didáctico es durante la jornada escolar.
- Cuando un alumno pierda o dañe algún libro debe restituirlo a la mayor brevedad; si no lo hace se solicitará a la Coordinadora de Convivencia imponer la sanción correspondiente y se le cancelará los servicios de Biblioteca.
- Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas en la Biblioteca.
- El personal docente o el estudiante que requiera el servicio de fotocopias debe entregar el material con un (1) día de anticipación.

El Bibliotecario:

Depende del Rector, le corresponde administrar los servicios de la biblioteca, son funciones del Bibliotecario:

- Elaborar el plan anual de actividades y presentarlo al Rector para su aprobación;
- Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarle al Rector para su aprobación;
- Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y alumnos sobre la adecuada utilización de la biblioteca;
- Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico;
- Establecer y mantener intercambio bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.

ARTÍCULO 71. SALA DE INFORMÁTICA:

La institución cuenta con una Sala de Informática debidamente dotada. Para hacer uso de los equipos de cómputo siempre se contará con la supervisión de un profesor o un asistente y se observarán las siguientes reglas:

- Los equipos deben ser manipulados cuidadosamente, teniendo en cuenta que éstos son elementos valiosos e importantes para el Colegio
- No se deben mover o cambiar de lugar los equipos y por ningún motivo se deben destapar y/o retirar partes de los mismos.
- La clave de acceso al software institucional e Internet es de uso personal y no debe ser compartida.
- Se debe almacenar la información en los directorios de usuarios en la red y/o medios de almacenamiento externos y solamente debe almacenarse información relacionada con las áreas de estudio en las carpetas personales y/o públicas.

- Utilizar solamente software instalado en cada equipo o en la red. El uso de otros programas está restringido y solamente debe hacerse con autorización del Docente encargado.
- Siempre se debe realizar prueba de virus a todo documento de trabajo. Si se encuentra un archivo infectado deberá abstenerse de abrirlo o ejecutarlo.
- Cada estudiante es responsable por el equipo asignado y está obligado a reportar cualquier anomalía que observe en él o en su área de trabajo, en caso de no hacerlo de asumirá la responsabilidad de los daños que presente el equipo.
- Se deben dejar apagados los equipos al final del día.
- Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de la Sala de Informática.
- No correr dentro de la sala.
- Cuidar sillas y mesas empleándolas para lo que fueron hechas.
- En caso de daño, debe responder por el implemento teniendo en cuenta las mismas condiciones de calidad, marca y modelo, en un lapso no mayor de cinco (5) días.

ARTÍCULO 72. SERVICIO DE ENFERMERÍA:

La enfermería es un servicio de la Institución donde Estudiantes, Directivos y Docentes pueden acudir en caso de accidente o algún quebranto de salud con el fin de recibir atención inicial en forma oportuna.

Algunas observaciones para su uso son:

- Presentar autorización escrita del profesor para ser atendido durante horas de clase, exceptuando casos de emergencia.
- El servicio de enfermería no suministra medicamentos o tratamientos médicos ya que este campo es de competencia exclusiva de la medicina.
- Si un estudiante necesita medicamentos formulados es compromiso de sus padres suministrarlos, ya que la institución no asume tal responsabilidad.
- Cuando un estudiante deba ser trasladado al centro asistencial por el docente a cargo, los padres de familia serán informados para que se responsabilicen de los trámites respectivos.
- En caso de accidente el docente responsable del estudiante deberá diligenciar el Formato de Reporte de Accidente Escolar, el cual deberá llevar al centro asistencial para la atención oportuna del estudiante por medio del seguro estudiantil.

ARTÍCULO 73. LABORATORIO:

El colegio cuenta con un laboratorio de química y física, debidamente dotado de los implementos necesarios para el desarrollo de estas áreas. Para el desarrollo de las prácticas es conveniente tener en cuenta algunas normas elementales que deben ser observadas con toda escrupulosidad: El profesor de la asignatura será el responsable del uso del laboratorio durante el período que le corresponda y deberá velar por el uso correcto de los aparatos y sustancias utilizadas en las prácticas.

- Antes de realizar una práctica, debe leerse detenidamente para adquirir una idea clara de su objetivo, fundamento y técnica. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
- El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- Antes de utilizar un compuesto hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse de que es el que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación.
- No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.
- No tocar con las manos y menos con la boca los productos químicos.
- Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas y microscopios, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.

- Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.
- Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.
- Cuando se quiera diluir un ácido, nunca se debe echar agua sobre ellos; siempre, al contrario: ácido sobre agua.
- Cuando se vierta un producto líquido, el frasco que lo contiene se inclinará de forma que la etiqueta quede en la parte superior para evitar que si escurre líquido se deteriore dicha etiqueta y no se pueda identificar el contenido del frasco.
- No utilizar las pipetas nunca con la boca. Se debe utilizar la bomba manual, una jeringuilla o artilugio que se disponga en la institución.
- Las pipetas se cogerán de forma que sea el dedo índice el que tape su extremo superior para regular la caída de líquido.
- Al enrasar un líquido con una determinada división de escala graduada debe evitarse el error de paralaje levantando el recipiente graduado a la altura de los ojos para que la visual al enrase sea horizontal.
- Cuando se calientan a la llama tubos de ensayo que contienen líquidos debe evitarse la ebullición violenta por el peligro que existe de producir salpicaduras. El tubo de ensayo se acercará a la llama inclinándolo y procurando que ésta actúe sobre la mitad superior del contenido y, cuando se observe que se inicia la ebullición rápida, se retirará, acercándolo nuevamente a los pocos segundos y retirándolo otra vez al producirse una nueva ebullición, realizando así un calentamiento intermitente. En cualquier caso, se evitará dirigir la boca del tubo hacia la cara o hacia otra persona.
- Cualquier material de vidrio no debe enfriarse bruscamente justo después de haberlos calentado con el fin de evitar roturas.
- Los cubreobjetos y portaobjetos deben cogerse por los bordes para evitar que se engrasen.

ARTÍCULO 74. BANDA DE HONOR:

La Banda de Honor del Colegio José Antonio Galán tiene el carácter músico-marcial y depende jerárquicamente del Área de Educación Física; está conformada por un conjunto de alumnos que representan a la Institución en actos cívicos, desfiles, concursos de Bandas y otros eventos convocados o invitados. Estos alumnos, por ser la representación de la institución son merecedores del mayor respeto y consideración tanto en ensayos como en presentaciones, por esta razón deben mostrar en todos sus actos disciplina, puntualidad y corrección.

Requisitos para integrar la Banda de Honor:

- Mantener un buen promedio académico.
- Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones de la Banda, en caso de no asistir debe presentar excusa justificada. En el evento de querer retirarse, presentar y devolver todos los objetos utilizados o prestados por la Banda para que pueda recibir su paz y salvo, al igual que presentar su carta de renuncia.
- Cumplir con las actividades asignadas bien sea por el director de la banda o la Junta Directiva de la misma para el funcionamiento y sostenimiento de la misma.
- Respetar las decisiones de quienes dirigen la banda y en caso tal de no estar de acuerdo con ellas, presentar sus inconformidades de una manera respetuosa, clara y coherente.
- Ayudar a fortalecer la banda en la armonía, investigación y conservación de la misma evitando los malos comentarios y el vocabulario soez.
- Representar dignamente la Banda en cualquier tipo de evento, todos ellos tienen la misma importancia.
- Pagar oportunamente la mensualidad durante los primeros 5 días de cada mes, conjuntamente con la Pensión Escolar.

- Tener un buen comportamiento y disciplina durante los ensayos y presentaciones.
- Cuidar debidamente los espacios donde se encuentre ensayando la Banda en ese momento.
- Ser muy respetuosos tanto con las directivas como con los demás miembros de la Banda.
- Respetar los objetos de los compañeros y cuidar a cabalidad los propios para evitar desórdenes.
- Respetar los miembros de otras Bandas en los lugares que nos encontremos como muestra de cordialidad y fraternidad.
- Los permisos deben ser diligenciados por los padres de familia, autorizando las salidas a otros municipios.
- Se instauran incentivos para los estudiantes que integran la Banda de Honor tales como nota apreciativa en las Área de Educación Física, Artística y Ciencias Sociales (en el caso de participación en los desfiles en honor a las fiestas patrias).
- El incumplimiento del compromiso está sujeto a llamados de atención verbal, suspensión por varios ensayos y dependiendo de la gravedad de la misma situación, retiro definitivo de la Banda.

ARTÍCULO 75. TIENDA ESCOLAR:

Está al servicio de todos nuestros estudiantes, visitantes, personal docente y administrativo, tiene como fin el brindar un servicio de excelencia, con productos de calidad a precios accesibles.

El servicio que presta la Tienda Escolar a la comunidad educativa es el suministro organizado de alimentos, satisfacer las necesidades nutricionales e incluir a la vida escolar, una dieta saludable que ayuden a desarrollar las competencias cognitivas y físicas.

Para un buen servicio es necesario tener en cuenta:

- Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso).
- Dirigirse en forma correcta y adecuada a las personas encargadas de la tienda escolar.
- Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
- Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran.
- Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello separando según el tipo –orgánico, reciclable e inservible).

ARTÍCULO 76. CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES INTERNA Y EXTERNA:

En un mundo globalizado y tecnológico, se requiere expresar y atravesar fronteras de diversas formas valiéndose de diferentes herramientas comunicativas, por tanto, el mundo de la academia debe hacer uso de estos escenarios y ser partícipe de las innovaciones invitando a la comunidad a potencializar sus saberes con el uso adecuado de los medios de comunicación para un mejor desarrollo. Por tanto, el colegio José Antonio Galán presenta sus herramientas y estrategias comunicativas institucionales:

- Página Web: Es el sitio en el cual se encuentran detallados todos los servicios educativos, propuestas, el perfil institucional y toda la información que nuestros usuarios y comunidad en general necesitan para conocer a la institución, la dirección electrónica es www.coljoseagalan.org
- Correo electrónico: joseantoniogalanubate@gmail.com es el canal de comunicación a través del cual es enviada y recibida electrónicamente información institucional a los diferentes sectores de la comunidad.
- Agenda escolar: Al iniciar el año escolar, los estudiantes y profesores recibirán una agenda escolar personal e intransferible de uso obligatorio que funcionará como medio de comunicación entre padres de familia, docentes y administración. Además, contiene un calendario académico anual, el documento de evaluación institucional y el Manual de Convivencia impreso o en medio magnético. Con esta herramienta se pretende ayudar a nuestros estudiantes a planificar su tiempo y a organizar sus actividades académicas.
- Carteleras: La institución cuenta con unas carteleras institucionales donde se transmite información de diferente tipo; mensajes de la dirección, mensajes preventivos, entre otros. Se encuentran distribuidas por todo el colegio con el fin de cubrir todos los rincones con información pertinente.

- Periódico escolar: Notigalán Es una herramienta que se construye con la participación de alumnos, directivos, docentes, padres de familia y comunidad en general, durante los dos semestres del año lectivo. Allí se encontrarán las ultimas noticias del colegio y se publicará información que, el colegio considere, aportará a la formación de seres competentes.
- Reuniones con padres de familia: El colegio se reúne con los Padres de Familia en reuniones generales y de manera individual, se cita a los Padres de Familia en distintos momentos del año para compartir con ellos el rendimiento académico y la formación de los alumnos.
- Redes sociales: El colegio cuenta con una cuenta oficial en Facebook denominada psicología Galán donde se publica información de carácter preventivo, promocional, educativo e informativo a todos los miembros de la comunidad Galanista. Se pretende hacer un correcto uso de los canales de comunicación.
El colegio se reserva el derecho de eliminar cualquier comentario o publicación que atente con los derechos humanos, la moral, las buenas costumbres, el buen nombre de la institución y/o integrantes de nuestra comunidad educativa y se reserva el derecho a exaltar aquellas opiniones o publicaciones que considere contribuyan a la formación integral y posicionamiento institucional.
- Video institucional: El colegio cuenta con un video institucional que se ha venido renovando a través del tiempo, donde se resalta la historia del colegio y la transformación de este con el paso de los años. Además, muestra el accionar de sus miembros en sus días cotidianos.
- Programa Radial: Programa de radio “Magacín Galanista”, permite promover nuevas estrategias de formación comunicativa y preventiva. En este espacio, los estudiantes son los moderadores principales del programa y participan temporalmente como invitados en las emisoras del municipio.
- Buzón de sugerencias: Para el colegio José Antonio Galán es importante conocer las sugerencias, quejas o reclamos de la comunidad educativa con el fin de implementar aspectos y estrategias de mejoramiento institucional, que fortalezcan las diferentes dependencias y servicios educativos.

ARTÍCULO 77. MODIFICACIONES:

Las propuestas de modificación a cualquier Artículo del presente Manual, serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas.

ARTÍCULO 78. VIGENCIA:

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente.

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a un (1) día del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANEXOS

Anexo No. 1: Cronograma 2026

Anexo No. 2: Acta de Aceptación y Compromiso del Manual de Convivencia

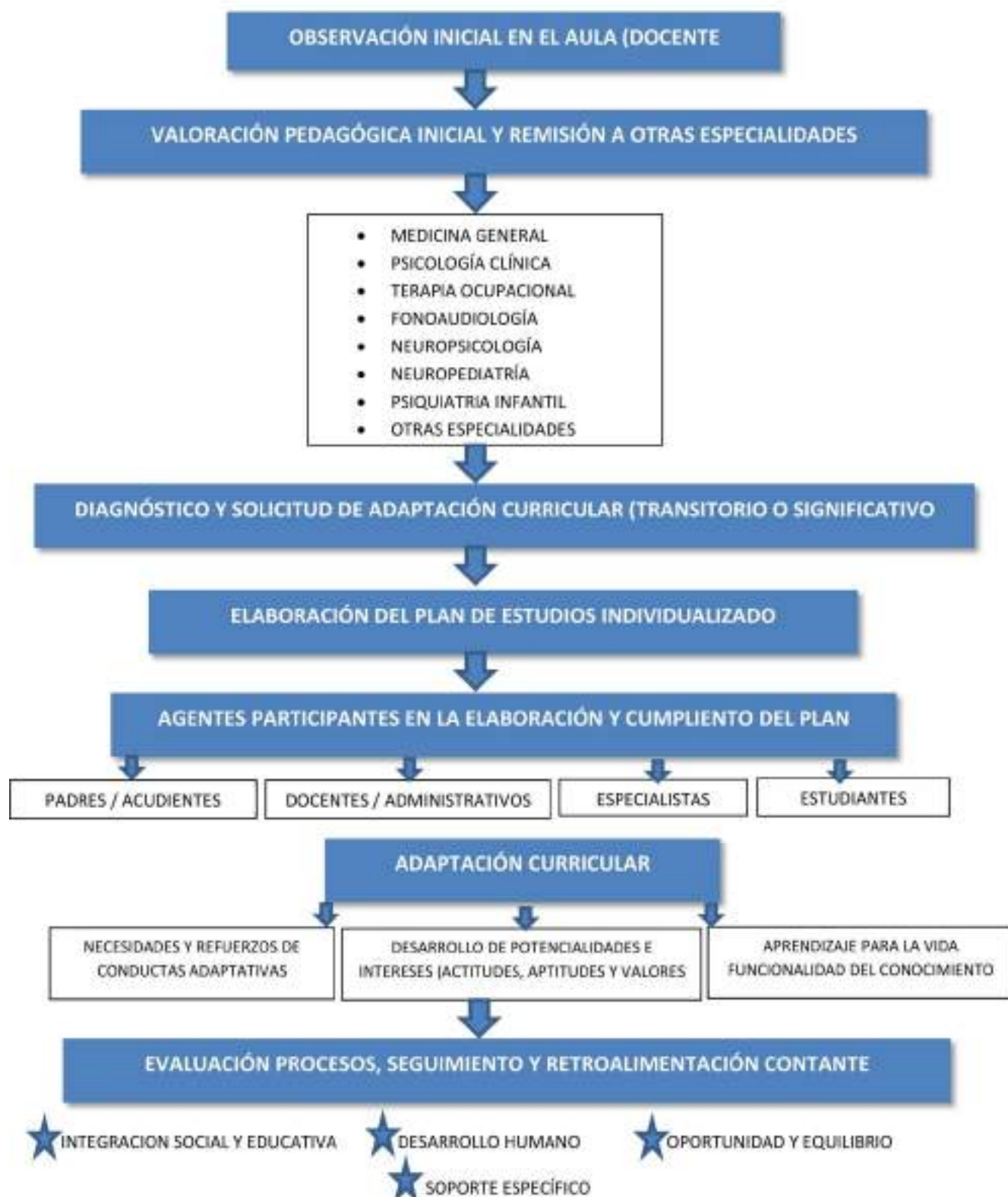
ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros, _____, padre de familia identificado con C.
C. No. _____ y _____, madre de
familia identificada con C. C. No. _____, en representación de nuestro(a) hijo(a)
_____, estudiante del grado _____ (____°),
aceptamos que conocemos y nos comprometemos a cumplir y apoyar las acciones formativas y preventivas que
promueve el Manual de Convivencia del Colegio José Antonio Galán de Ubaté.

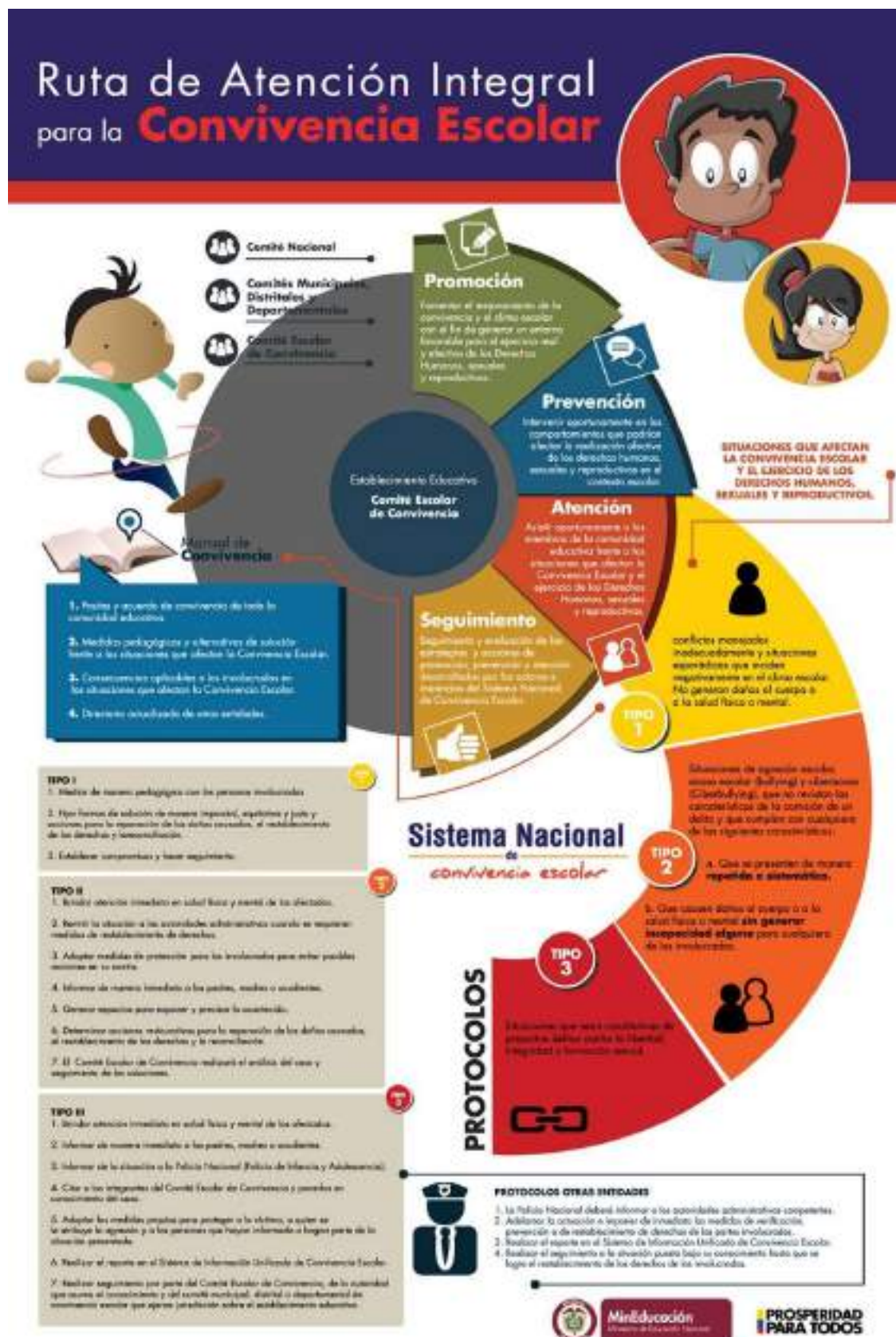
Firma del padre/acudiente

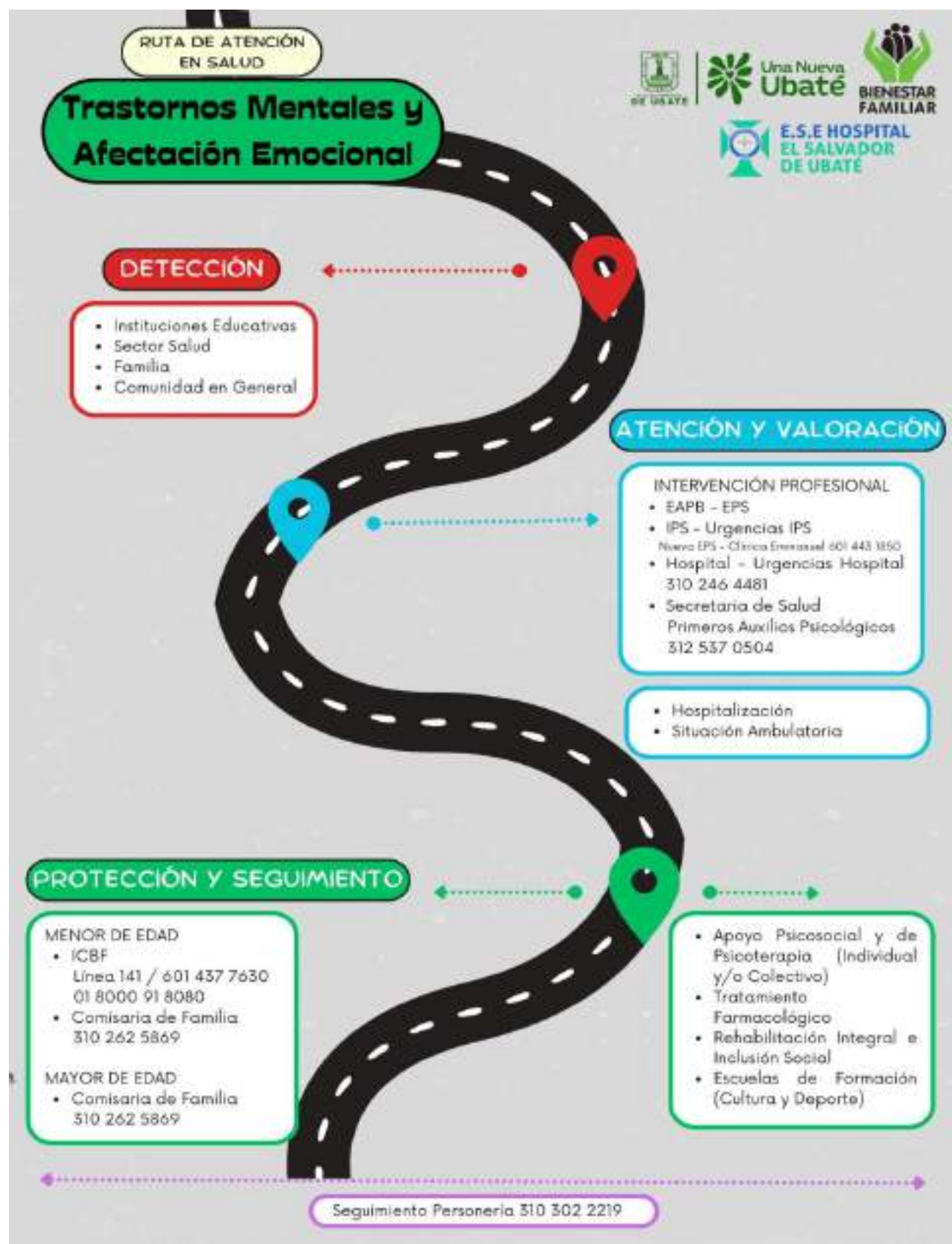
Firma de la madre/acudiente

Anexo No. 2: Proceso Adaptación Curricular Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales –NEE–



Sustento: Decreto 2082 de 1996 "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos especiales."





Anexo No. 5: Ruta Intersectorial en Salud

